

130.-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORIA CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.

VIGENCIA 2012

CDVC – STCT No. 4

MAYO 2013

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá (V)	Miguel Fernando Ramírez Roldan
Representante Legal de la Entidad	Andrés Alberto Álvarez Toro
Equipo de Auditoria:	Carlos Alberto Marín Becerra Auditor líder – Economista
	Luz Adriana Loaiza Giraldo Contadora
	Yulian Daniel Gallego García Abogado

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	4
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2 METODOLOGÍA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	8
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. GESTION (EJES CENTRALES TEMATICOS)	9
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	9
• Planeación	9
• Análisis del recurso humano y la Estructura Organizacional	10
• Sistemas de información	11
• Evaluación del Sistema de Control Interno	13
3.2. FINANCIAMIENTO	17
• Estados Contables	17
• Presupuesto	21
• Cierre fiscal	24
• Control Interno contable	26
• Variables internas y externas	26
3.3. LEGALIDAD	26
• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	26
• Etapas de la Contratación	28
• Impacto de la Contratación	31
• Procesos	31
3.4 QUEJAS	32
3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA	32
3.6 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	33
ANEXOS	34
1 Dictamen Integral	35
2 Opinión de los Estados Contables	38
4 Cuadro resumen de hallazgos	41
5 Beneficios del control Fiscal	55

INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a las Empresas Municipales de Tuluá (V) EMTULUA E.S.P., utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración de la entidad en la vigencia 2012, desde diferentes ejes temáticos.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento o no de la cuenta revisada de la vigencia fiscal 2012, así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

HECHOS RELEVANTES

Durante el proceso auditor se constató que las Empresas Municipales de Tuluá, suscribió convenios con diferentes municipios del Valle del Cauca (Tuluá, Jamundi, Caicedonia, Florida, La Unión y Zarzal) con el fin de ejecutar obras de saneamiento básico, agua potable, acueducto y alcantarillado, en los cuales se pactan unos porcentajes de ganancia por concepto de gerencia, administración e interventoría para EMTULUA E.S.P., pero se evidencia que la entidad para el manejo de estos porcentajes no son considerados y equiparados paralelamente con los costos indirectos que genera llevar a cabo la ejecución de los convenios, además siendo este un resultado de que la entidad no cuenta con un sistema de costeo por actividades

Las Empresas Municipales de Tuluá E.S.P. hasta el año 2000 prestaban los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana y en algunos sectores rurales del Municipio de Tuluá, a partir de ese año, la entidad rento por veinte (20) años su red urbana mediante contrato de Arrendamiento con Inversión a la empresa privada CENTROAGUAS, la cual inicio la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en esta zona del municipio y actual arrendataria de la red. La participación accionaría de las empresas Municipales de Tuluá es del 20%.

Según comunicación dirigida a la comisión auditora emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 14 de abril de 2013, las Empresas Municipales de Tuluá no se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y por tanto dicha superintendencia no ejerce sobre ella la inspección, vigilancia y control, que por mandato constitucional y por ley debe ejercer sobre las personas naturales o jurídicas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta Auditoria es determinar si las Empresas Municipales de Tuluá Valle del Cauca, ha contado con un direccionamiento claro y visible, que le permitiera poseer operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas, a fin de cumplir con su misión a través de la prestación de servicios a los tuluenos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica del Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo interdisciplinario conformado así: Tres (3) por profesionales en las áreas de Economía, Contaduría pública y Derecho. Este equipo de profesionales realizo el análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas presentadas por la entidad fueron analizadas, discutidas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos Públicos.

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El Dictamen integral consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre enero 01 de 2012 a diciembre 31 de 2012.

2.2. ANTECEDENTES- SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento vigente para la entidad fue aprobado el día 20 de febrero del año 2013, por lo tanto, este no se encuentra dentro del término requerido para realizarle el respectivo seguimiento y verificación. Sin embargo se evidenció un cumplimiento del 100% con respecto a la acción correctiva adoptada para subsanar el Hallazgo Administrativo No. 09, Auditoria Regular vigencia 2011 - Desactualización de sus manuales de Contratación e Interventoría: La empresa mediante acuerdo No. 02 del 20 de diciembre de 2012 adopto sus nuevos manuales de Contratación e Interventoría.

Proceso sancionatorio:

Se observó que en las dos últimas auditorias presentaban unas actividades de mejoramiento no cumplidas, sobre las cuales no se evidenció documentación soporte de las acciones correctivas tendientes a subsanar los hallazgos:

No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA
6	La entidad suscribió el contrato 017 de 2000 de arrendamiento, a través del cual se cede toda la infraestructura para la prestación de los servicios domiciliarios, dicho contrato genera un canon de arrendamiento con incremento del IPC desde el 2004 hasta la fecha, estos ingresos fueron calculados sin tener en cuenta la carga pensional, costos de interventoría y depreciaciones de los activos cedidos por lo que su rentabilidad no es coherente con el valor de dichos activos puestos a rentar a precios de mercado. En tal virtud se requiere la revisión y ajustes a dicho contrato donde se equilibre económicamente a la empresa y se evite colocar los recursos públicos al servicio de capitales privados.	El gerente iniciara el proceso ante la junta directiva para contratar personal idóneo que realice el estudio que arroje el ajuste del equilibrio económico y determinara con que recursos presupuestales se asumirá dicha obligación.
8	Los estados financieros presentan en sus activos y patrimonio valorizaciones por \$140.898 millones que no están suficientemente soportados técnica y financieramente, generando con ello una sobre estimación de los activos e inadecuada revelación en los estados financieros, afectando con ello su razonabilidad y la realidad económica del ente.	La dirección administrativa adelantó gestión sobre la certificación de avalúos técnicos de las redes de acueducto y alcantarillado entregados en arrendamiento a Centroaguas, al igual que las inversiones en las sociedades, Centroaguas, Centro de Diagnostico automotor, Frigotimaná; con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes al cierre del ejercicio 2011.

- Se evidenció que la Entidad en la acción correctiva del Hallazgo No. 6, el Gerente inicio el proceso a través del Consorcio de Interventoría de Gestión del contrato 017 de 2000, ya que carece de presupuesto para la contratación de la realización del estudio recomendado

- En el Hallazgo No. 8, la Entidad manifiesta que se han llevado a cabo varias reuniones con Centro Aguas S.A para tratar el tema, donde Emtuluá se comprometió a realizar un cotejo de valorizaciones con la información presentada por Centro Aguas.

2.3. QUEJAS

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de Marzo de 2013, se consultó la Dirección de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la contraloría Departamental del Valle, sobre la existencia de quejas radicadas por irregularidades en las actuaciones administrativas a las Empresas Municipales de Tuluá, se recibe respuesta, referente a la ausencia de quejas.

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el Plan General de Auditorias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - PGA 2013, se programó Auditoria Integral Modalidad Regular a las Empresas Municipales de Tuluá Valle 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoría, con los resultados obtenidos como resultado de la evaluación.

3.1. GESTIÓN

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 1

- **Planeación**

Se abordaron diferentes areas administrativas de las Empresas Municipales de Tuluá , con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan Estratégico y la contratación, tomando como base las diferentes etapas desde su formulación, ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que causó a la comunidad Tuluéña.

La entidad presenta un plan estratégico elaborado durante el año 2012 y aprobado mediante resolución 308 de diciembre 31 de 2012 lo que nos indica que durante el periodo fiscal 2012 la entidad no tuvo un plan estratégico que guiara el desarrollo de sus actividades.

Al solicitar las memorias para la elaboración del plan estratégico se encontró un informe del contratista Fabián Andrés Londoño Ramírez donde plantea el plan estratégico y la reforma administrativa, mas no presentan las memorias de su ejecución, manifiestan participación de los funcionarios de la entidad en la elaboración del plan estratégico

mas no hay evidencia de ello, no presentan evidencia de participación de la comunidad en su elaboración.

La entidad no presento plan financiero, plan operativo anual de inversiones, plan de compras etc para la vigencia 2012.

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 2

- **Análisis del Talento Humano y Estructura Organizacional**

Observado los manuales de funciones y requisitos de los funcionarios Cristian Romero Arias Actual Director Administrativo y Financiero y Neiger Erazo Castañeda Actual jefe de Control Interno exigen para el primero experiencia en cargos similares en el sector público por un espacio de tiempo de tres años y el funcionario no los tiene documentado en su carpeta laboral; para el Jefe de control interno se pide un año de experiencia profesional y el funcionario tiene documentada en su carpeta laboral seis meses.

Debido a los convenios con entidades territoriales presenta una nómina adicional igual al 50 % de los empleados de planta.

Adoptaron una reforma administrativa al inicio del año 2013 quedando la planta de personal con 15 funcionarios

Planta de Cargos

La planta de cargos con que conto la entidad durante la vigencia 2012 fue la siguiente:

Denominacion	# Cargos
Gerente	1
Jefe del Area Tecnica	1
Aux de Servicios Generales	1
Asistente de Gerencia	1
Jefe de Control Interno	1
Director adtivo y financiero	1
Jefe de contab. y presup.	1
Aux de Servicios Generales	1
Auxiliar Tecnico	1
Conductor	1
Jefe del Area Comercial	1
Auxiliar Adtivo y Financiero	1

El costo de mantener estos funcionarios fue la suma de \$ 335.448.409,00 durante el periodo fiscal 2012.

A la Anterior planta de cargos se le suma el mantenimiento de 6 contratistas en la entidad para el desarrollo de las diferentes labores que no les es posible desempeñar a los funcionarios regulares, el costo de estos funcionarios fue la suma de 74.880.000,00.

Los pensionados en la entidad iniciaron el año en número de 98 para terminar a 31 de diciembre con la cantidad de 96 pensionados, cuyo costo durante el periodo fiscal 2012 fue de 567.018.221,00.

- **Análisis de los Sistemas de Información.**

La entidad cuenta con servicio de internet y wi-fi, además cuenta con equipos de cómputo suficientes (18) con relación al número de funcionarios, alrededor de cinco equipos son suministrados por la compañía telefónica y por los bancos, en la actualidad ejecutan un plan de renovación basado en la obsolescencia presentada por algunos ordenadores.

Hallazgo administrativo No. 3

Durante el periodo fiscal 2012 la entidad adquirió una página WEB, a la cual se le llevo a cabo una prueba de ingreso en tiempo real, arrojando como resultado insuficiente información histórica administrativa, financiera y legal de la entidad.

Actualmente existen dos líneas telefónicas conmutadas desde donde se intercomunican las dependencias y se realiza la comunicación de la empresa con el exterior.

Cuentan con el software SYSCAFE para el manejo de contabilidad, presupuesto y tesorería, la responsabilidad y las autorizaciones de acceso a este software están a cargo de la contadora de la entidad quien imparte las autorizaciones respectivas a los diferentes funcionarios.

Todo el software del que hace uso actualmente la entidad se encuentra debidamente licenciado ya sea por parte de la entidad o por parte del proveedor del equipo (telefónica y banco de occidente).

Cada uno de los funcionarios realiza Backups periódico a su información, luego cada uno la consolida y se quema un C.D., esta es mantenida dentro de las instalaciones principales de la entidad, la información no se encuentra en su totalidad consignada en medio magnética.

La entidad contrata el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de cómputo y a cada uno se le lleva una hoja de registro de las actividades efectuadas en ellos.

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 4

Gestión Documental

En el proceso de revisar la gestión documental en la Entidad se realizó visita de observación al Archivo, encontrando que se tiene un archivo ubicado en el segundo piso del edificio principal que no tiene reforzamiento sismo resistente, no cuenta con locación adecuada especialmente para ello (archivo), tiene acceso libre en cualquier momento por parte de todos los funcionarios y particulares ya que permanece sin llave.

Las carpetas laborales inactivas que allí reposan son conservadas de manera insegura (sin llave), no presentan foliatura, muestran inadecuada conservación (folders colgantes libres) y elementos metálicos uniendo sus folios, reposan en estanterías con mínima resistencia o fortaleza para soportar papelería.

Las carpetas laborales activas también son conservadas de manera insegura (sin llave), no se les diligencia el índice de contenido de manera adecuada, contiene elementos metálicos, algunas no tiene marcado el nombre del funcionario en su caratula, la transferencia documental no se da de manera oportuna es así como presentan carpetas laborales de personal que se retiró de la entidad desde el año 2008 y todavía no se envían al archivo sino que reposan con las carpetas laborales del personal activo.

Todas las dependencias cuentan con archivo de gestión conservado sin codificación alguna debido a su alta consulta según expresión de los funcionarios.

El mantener la información de la entidad parcialmente en C.D.s individuales, todos ellos guardados en las instalaciones, pone en riesgo la información y con ello la memoria institucional de Empresas Municipales

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 5

Actuación de la junta directiva

El día 23 de marzo de 2012 a través del decreto 280-018.0308, el Alcalde Municipal Doctor José Germán Gómez García nombro la junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá, la cual quedo compuesta de la siguiente manera:

Seis miembros principales y tres suplentes, omitiendo el nombramiento de los otros tres (3) suplentes, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos (Acuerdo No. 175 de 1995, ARTICULO DECIMO).

De igual manera, no se evidencio el procedimiento a llevar a cabo para la elección de los tres vocales de control nombrados

Artículo Decimo: La junta directiva estará integrada por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes así: seis serán seleccionados y designados libremente por el alcalde y los otros tres escogidos entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 6

La junta directiva se reúne por primera vez durante el año 2012 el día 09 de mayo y la segunda reunión de junta directiva se realizó el día 27 de septiembre de 2012.

Los estatutos de Empresas Municipales en su Artículo Decimo Primero establece: La junta directiva se reunirá Bimensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el gerente o por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10 numeral 2: Expedir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y las reformas que a ellos se introduzcan.

En el manual de funciones del gerente el numeral 9 a la letra dice :
“Convocar a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias y mantenerla informada permanentemente sobre el desarrollo de la empresa”.

Hallazgo Administrativo, disciplinario No. 7

- **Evaluación del Sistema de Control Interno**

La entidad cuenta con un sistema de control interno en construcción debido a la adopción reciente de una reforma administrativa.

Subsistema de Control Estratégico

Presenta retrasos significativos debido a la adopción del plan estratégico el día 31 de diciembre de 2012, No realizan reinducción del personal en los últimos 2 años y la valoración de los riesgos de la entidad presenta desarrollo precario.

Subsistema Control de Evaluación

No presentan evidencia de la autoevaluación de los procesos ni cuentan con planes de mejoramiento individuales, no existe evaluación regular de los funcionarios y tampoco adoptaron el sistema de carrera administrativa.

Subsistema Control de Gestión

No se cuenta con indicadores de gestión que permitan medir el impacto de la gestión de la entidad en el entorno en que desarrolla sus actividades, la socialización de los asuntos referidos a la empresa entre los funcionarios no se presenta de manera

institucional sino por comentarios entre funcionarios con el riesgo de tener vacíos o tergiversación de la información.

Estado General del Sistema de Control Interno

El sistema de control interno se encuentra en un porcentaje de avance que no esta acorde con la trayectoria y los servicios prestados por la empresa evidenciándose un porcentaje de implementación de 54, 71 en la encuesta presentada al Departamento Administrativo de la función Pública y correspondiente al año 2012.

PLAZA DE MERCADO DE LA CIUDAD DE TULUA

La plaza de mercado o galería como comúnmente se le denomina es una edificación de alrededor de 5.500 metros cuadrados ubicada en pleno centro de la ciudad (carreras 23 y 22 con calles 27 y 27A) en la actualidad MERTULUÁ termino su liquidación y EMTULUA no realiza gestiones para recuperar el predio de su propiedad.

Estaba estipulado que le pagarían la suma de \$ 2.000.000,00 mensuales pero desde el mes de octubre de 2009 no ha cancelado ningún canon de arrendamiento sumando por este concepto alrededor de 72.000.000.

Presentaron una conciliación judicial por la suma de 23.500.000 pagaderos en marzo 20 de 2013.

Presentaron también un contrato de arrendamiento por la suma de \$ 14.329.764 pagadero por mensualidades vencidas de \$ 1.194.147 pesos durante todo el año 2013 con duración de 12 meses prorrogables.

La distribución externa de los locales de EMTULUA en la actualidad representa en número la cantidad de 47 locales distribuidos por el liquidador de mertulua así:

categoria	numero	Valor	Valor total
31	23	\$527.500	\$12132500
32	2	\$534.500	\$1069000
33	1	\$668.200	\$668200
34	10	\$773.700	\$7737000
35	2	\$826.200	\$1652400
38	1	\$1.104.100	\$1104100
42	2	\$263.700	\$527400
52	5	\$386.800	\$1934000
68	1	\$153.700	\$153700
totales	47		\$ 26.978.300

Como se puede ver en el anterior cuadro, con un margen alto de aproximación debido a la lectura difícil de algunos números, el ingreso mensual por concepto de cánones de

arrendamiento de los locales externos del edificio suma \$ 26.979.300 cifra que contrasta con el canon mensual recibido por EMTULUA de \$ 1.194.147 pesos.

El contrato de arrendamiento firmado con el liquidador de mertulua (quien manifiesta tener terminada la liquidación) tiene visos de ilegalidad debido a que mertulua no es una empresa que pueda llevar curso normal de los negocios sino que por el contrario debe finiquitar todos los que tenga debido a un mandato de liquidación emitido por el concejo Municipal.

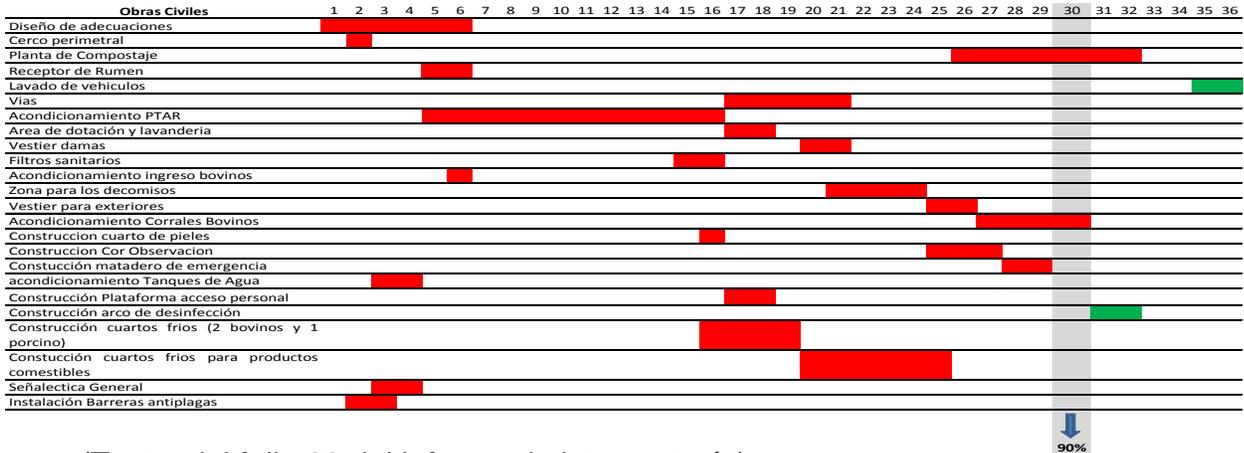
EMTULUA no lleva a cabo una adecuada gestión con sus unidades de negocio, por lo tanto la Contraloría Departamental del Valle emitirá una función de advertencia anexa a este informe..

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN NO. 001 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EMTULUA E.S.P Y FRIGOTIMANÁ S.A.S.

El contrato firmado con Frigotimaná considera una propuesta de inversión correspondiente a 3.328.340.537 millones de pesos

Ítem de inversión	Valor
Construcciones	\$1.401.406.368
Equipos	\$977.556.523
Red de frío	\$934.377.646
Muebles y Enseres	\$5.000.000
Equipo de computo	\$10.000.000
Total	\$3.328.340.537

Para ser ejecutada de acuerdo al siguiente cronograma hasta completar 36 periodos mensuales:



(Texto del folio 28 del informe de interventoría)

No obstante, los contratos de obra que respaldan y describen, la ejecución física y económica de las obras por cada ítem, no fueron suministrados y por ende este informe se apoya únicamente en la evidencia física y los enunciados de contratos que contienen los informes enviados a Emtuluá con cortes a los periodos anteriormente mencionados y que se encuentran en el archivo de Frigotimaná SAS. Tales enunciados que manifiestan como contratos son los siguientes:

- Contrato de obra civil cuartos fríos – Ingeniero Jorge Vargas
- Contrato de compraventa cuartos fríos – Industrias Refridcol
- Contrato de obra losa en concreto patio de maniobras – Andrés Jair Hernández
- Contrato de obra red eléctrica Cuartos Fríos – Luis Humberto Morales
- Contrato de obra red eléctrica – Electro ingeniería
- Contrato de obra cuartos fríos vísceras – Ing. Iván Botero
- Contrato de obra instalación panelearía salón porcinos – Hernán Herrera
- Contrato de obra instalación superboard – John Jairo González
- Contrato de obra taller de máquinas – Ing. Héctor Fabio Báez
- Contrato de obra tanque de sangre- Héctor Fabio Báez
- Contrato de obra línea de porcinos – Héctor Fabio Báez

El contrato presenta la construcción de obras adicionales que deberían estar a cargo del arrendatario y las realizan con dineros del contrato.

No se están cumpliendo los cronogramas de inversión pactados, no se le realiza auditoria por parte de EMTULUA a las diferentes obras civiles, de infraestructura y montajes necesarios, no presentan el inventario de bienes actualizado, no realiza EMTULUA auditoria cada tres meses como está estipulado en el contrato, no tiene funcionarios asignados a la vigilancia y control, la inversión proyectada con recursos del arrendatario está siendo ejecutada con recursos de leasing donde los bienes que deberían ser de EMTULUA están respaldando las deudas, los accionistas no cumplen

con el aporte de capital prometido y por tanto las inversiones tienen un bajo porcentaje de cumplimiento.

Observamos que los porcentajes de inversión de acuerdo al cronograma de actividades (Fuente: Informe de Interventoría) a la fecha de auditoría se encuentran en un bajo porcentaje de avance, teniendo en cuenta que este periodo de ejecución termina en el mes de mayo de 2013. En el caso de los contratos de Leasing con opción de compra suscritos por FRIGOTIMANA para adquirir la maquinaria de operación, se evidenció que el pago de estos, van más allá del periodo de gracia dado por EMTULUA para llevar a cabo la inversión, por lo que, una vez terminado este periodo de gracia, la entidad auditada deberá asumir las obligaciones plasmadas en los dichos contratos, generando una presunta gestión antieconómica con los recursos y bienes del estado

EMTULUA no lleva a cabo una adecuada gestión en sus unidades de negocio, por lo tanto la Contraloría Departamental del Valle emitirá una función de advertencia anexa a este informe.

3.2. FINANCIAMIENTO

Se realizó evaluación de los Estados Contables consolidados para la vigencia 2012, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, con base en pruebas selectivas, evidenciándose lo siguiente:

La entidad realiza sus registros financieras a través del Software de contabilidad Syscafé, adquirido en la vigencia 2007; se observó un funcionamiento en línea entre los módulos de Tesorería, Presupuesto, contabilidad y nómina.

- **Estados contables**

BALANCE GENERAL

En la vigencia 2012 la estructura financiera está representada por unos activos de \$165 mil millones de pesos destacándose la cuenta de Otros Activos con una participación del 87% equivalente a \$144 millones del total del activo, seguidamente con un 6% propiedad planta y equipo por valor de \$9.938 millones.

Los pasivos de 2012 ascienden a \$15 mil millones, donde la mayor participación se presenta en las cuentas por pagar con un 57%, correspondiente a \$8.778 millones y seguidamente con un 42% los pasivos estimados equivalente a \$6.411 millones; finalmente el patrimonio institucional corresponde a \$150 mil millones de pesos.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.			
NIT. 891900268-1			
BALANCE GENERAL			
(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)			
CUENTA	DETALLE	Enero 1 a Diciembre 31/2012	analisis vertical
1	ACTIVOS	165.279.727	100%
11	EFFECTIVO	5.419.096	3%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.058.760	1%
14	DEUDORES	3.575.651	2%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.938.520	6%
19	OTROS ACTIVOS	144.287.700	87%
2	PASIVOS	15.365.558	100%
24	CUENTAS POR PAGAR	8.778.199	57%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	61.692	0%
27	PASIVOS ESTIMADOS	6.410.574	42%
29	OTROS PASIVOS	115.093	1%
3	PATRIMONIO	149.914.169	100%
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	149.914.169	100%

Fuente: Contabilidad Empresas Municipales de Tulua

ACTIVOS

Inversiones

Las inversiones que la entidad posee no representan un valor adicional a la entidad toda vez que estas son reinvertidas en la sociedad tal es el caso de la participación en el Centro de Diagnóstico automotor donde se tiene una participación del 36.41% equivalente a \$70 millones, FRIGOTIMANA con un 1% correspondiente a \$3 mil millones, y CENTROAGUAS S.A. E.S.P. con una participación del 20% equivalente a \$1.084 millones.

El Valor de \$ 347.221 millones, Se encuentra en proceso penal y fiscal por estar en riesgo de recuperación, producto de inversión realizada en la firma Ultrabúsátiles e Interbolsa, este valor resulta luego de cancelar una inversión suscrita con las anteriores entidades donde arrojo un saldo pendiente por reintegrar a EMTULUA E.S.P, actualmente se evidencia proceso penal en contra de dicha firma.

La entidad constituye Certificado de Depósito a Término Fijo (CDT) con el fin de crear fondo para cumplir con el pasivo pensional

Hallazgo Administrativo No. 8

El 98% de la cuenta 19 "Otros Activos" corresponde a valorizaciones por valor de \$141 mil millones, el cual no registró ningún tipo de movimiento al respecto de las inversiones con entidades privadas, constatando que durante la vigencia 2012 no se actualizó la

información, situación que genera incertidumbre frente a la razonabilidad de los saldos registrados.

Deudores

Hallazgo Administrativo No. 9

El 76% de los Deudores por valor de \$2.722 millones corresponde a Anticipos y Avances realizados a los contratistas producto de la ejecución de 7 convenios. Del cual se evidencia que dicho procedimiento puede ocasionar deterioro al presupuesto público (ver hallazgo interventorías).

El 11% de la cuenta Deudores equivalente a \$400 millones, corresponde a saldos adeudados por concepto de Aseo que quedaron desde el 2000 y que a la fecha es difícil su cobro ya que muchas deudas tienen hasta 20 años, evidenciando gestión deficiente por parte de la alta gerencia para proteger el recurso público.

Propiedad, planta y equipo

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.939
TERRENOS	407
EDIFICACIONES	1.624
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	2.504
REDES, LÍNEAS Y CABLES	16.706
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	109
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	206
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	198
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	72
Terrestre	72
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-11.888

Fuente: Contabilidad Empresas Municipales de Tulua

Hallazgo Administrativo No. 10

La entidad cuenta con el módulo de Activos fijos desde el año 2007, se consta que la entidad no lo utiliza, observándose la inexistencia de un procedimiento sistematizado que permita tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles.

La cuenta “*Bienes entregados a Terceros*” cuenta con un valor de \$2.099 millones del cual no se evidencia control y seguimiento, causando incertidumbre frente a la razonabilidad y destino de dichos bienes.

La entidad no ha realizado los avalúos técnicos de la propiedad planta y Equipo, lo cual genera incertidumbre frente a la razonabilidad de los valores registrados en esta cuenta. (Ver proceso sancionatorio-plan de mejoramiento)

PASIVOS

Los pasivos del ente al 31 de diciembre 2012 obedecen a \$15.365 millones con la mayor participación en un 57% de las cuentas por pagar en su mayoría por concepto de obligaciones adquiridas en la ejecución de los convenios, seguidamente con un 42% las obligaciones correspondientes al pasivo pensional y calculo actuarial del cual se identifica su actualización.

Hallazgo Administrativo No. 11

Durante la vigencia 2012 no se observa actualización de la provisión para cubrir presunción de contingencias litigios o demandas. Dicha cuenta tiene el saldo de \$25 millones, que al comparar con la información suministrada por el área jurídica presenta el valor de \$11.552 millones, constatando que no se hace la conciliación entre estas áreas y además no hay provisión suficiente para atender futuras obligaciones que podrían conllevar a un desequilibrio económico.

No se evidencio registros correspondientes a deuda pública.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

Los ingresos percibidos por la entidad no obedecen a ingresos correspondientes a la prestación de servicios domiciliarios, toda vez que su objeto social no se está desarrollando ya que celebro contrato NO. 17 de 10 de octubre 2000 con CENTROAGUAS E.S.P. para que asuma en forma temporal, por su cuenta y riesgo, la financiación, operación, administración, mantenimiento y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias por un término de 20 años a cambio de una retribución económica.

La entidad solo factura los arrendamientos recibidos por CENTROAGUAS E.S.P, y el MUNICIPIO DE TULUÁ.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.				
NIT. 891900268-1				
ESTADO DE RESULTADOS P Y G				
(Expresado en miles de pesos)				
CUENTA	DETALLE	Enero 1 a Diciembre 31/2012	Enero 1 a Diciembre 31/2011	Analisis Horizontal
4	INGRESOS	9.099.499	7.497.413	21,4%
5	GASTOS	4.007.844	4.025.078	-0,4%
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	5.798.946	3.968.394	46,1%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-707.291	-496.059	42,6%

Fuente: Contabilidad Empresas Municipales de Tulua E.S.P.

Comparados los resultados del ejercicio 2012 con respecto a 2011 se puede observar un 42,6% de incremento en los resultados fiscales, al pasar de una perdida en 2011 de \$496 a \$707 millones en el 2012, se evidencia que los costos de operación se

aumentaron en 42% y comparado con los ingresos estos se incrementaron en 21.4%, evidenciando una desproporción económica.

Hallazgo Administrativo No. 12

La entidad no cuenta con un sistema de costos y planeación financiera que le permita generar indicadores efectivos, que le sirvan a la alta gerencia como herramienta para la toma de decisiones acertadas.

Hallazgo Administrativo, - Disciplinario – Fiscal N° 13

Se evidencia pago por concepto de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) luego de conciliación y liquidación, por valor de \$14.204.876 de los cuales \$7.619.634 corresponden a interés de mora, según Registro presupuestal 2999 del 1 de agosto y Orden de pago 3326 del 13 de agosto de 2012, ocasionado por la falta de controles que impidan el incumplimiento de las obligaciones parafiscales, causando un detrimento a los recursos públicos y una situación económica según lo conceptualizado en la ley 610 de 2000, Constitución Política art. 209.

- **Presupuesto**

Se evidencia la aprobación del presupuesto de ingresos y de Gastos de la entidad, por parte de la Junta Directiva.

Ingresos:

Al analizar el presupuesto de ingresos 2012 se observa un nivel de cumplimiento del 99.9% entre lo aprobado y lo ejecutado, el 62% del presupuesto ejecutado obedece a ingresos corrientes que en su mayoría corresponden a arrendamiento \$2.702 millones que no hacen parte de la actividad principal de la entidad pero que en la ejecución del presupuesto son los que revelan mayor ingreso.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.		
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS		
<i>(cifras expresadas en millones)</i>		
Descripción	Presupuesto Definitivo	presupuesto ejecutado
	2012	
INGRESOS	4.968	4.966
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.763	1.763
INGRESOS CORRIENTES	3.080	3.080
RECURSOS DE CAPITAL	125	123
<i>Fuente: Presupuesto Ingresos EMTULUA E.S.P.</i>		

La entidad maneja unas cuentas por fuera del presupuesto correspondiente a terceros para el desarrollo de los convenios celebrados con los municipios de Tuluá, Zarzal, La Unión, Jamundí, Calcedonia y Florida, los cuales se relacionan a continuación:

	<i>(cifras expresadas en millones)</i>	
INGRESOS DE TERCEROS	11.251	10.416
Convenios Municipio de Tuluá	4.397	3.599
Convenio Municipio de Zarzal	1.440	1.440
Convenios Interadministrativos Municipio de La Unión	373	373
Convenio Municipio de Jamundi	4.257	4.257
Contratos Administrativos de Menor Cuantía (tulua)	32	32
Convenio Municipio de Caicedonia	212	212
Convenio Municipio la Florida	542	504
Fuente: Presupuesto Ingresos EMTULUA E.S.P.		

En la ejecución de los convenios celebrados con los diferentes municipios se evidencia ausencia de planeación, y estos pueden ocasionar deficiencias financieras, colocando en riesgo el presupuesto público.

Gastos

Se observó en la ejecución del presupuesto de Gastos durante la vigencia 2012 con relación al presupuesto aprobado un nivel de cumplimiento del 66%.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.			
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS			
	<i>(cifras expresadas en millones)</i>		
Descripción	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Cumplimiento
EGRESOS	4.968	3.255	66%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.819	3.190	66%
GASTOS DE INVERSION	149	65	44%
Fuente: Presupuesto Gastos EMTULUA E.S.P.			

En la estructura del presupuesto de gastos se evidencia inversión en la reposición de alcantarillados y redes en la zona rural.

Análisis a los convenios

Al revisar la ejecución financiera de los convenios, se evidencia incumplimiento en el manejo de los tiempos, se evidencia suspensión de los contratos, los cuales se les ha realizado otro si en diferentes ocasiones (ver acápite legalidad), se evidencia anticipos que no son proporcionales con la ejecución del contrato, ocasionando deterioro del presupuesto, estos recursos finalmente deben beneficiar a una comunidad y no un beneficio en particular como se determinó en la observación disciplinaria.

RELACION y ANALISIS DE CONVENIOS CELEBRADOS Y/O EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2012

NUMERO	CONVENIO	ESTADO	ejecución según contabilidad	Ejecución contratación	ADMINISTRACION	OBSERVACION
1	No. 330-016-0001 PARTES: Municipio de Tulua y EMTULUA VALOR: 36.392.987 SUSCRIPCION: 29 febrero 2012 PLAZO: 120 DÍAS	LIQUIDADO	100%	100%	10,75%	
2	No. 330-016-0001-0003 PARTES: Municipio de Tulua y EMTULUA VALOR: 456.818.310 SUSCRIPCION: 19 oct 2012 PLAZO: Al 30 de diciembre 2012 ADICION: 542.789.134 Y 6 MESES	EJECUCION	37%	37%	10,83%	
3	No. 330-016-0001-0004 PARTES: Municipio de Tulua y EMTULUA VALOR: 737.879.911 SUSCRIPCION: 2 noviembre 2012 PLAZO: Incierto el plazo de ejecución	EJECUCION	0%	0%	5,5%	
4	No. 330-016-0001-0005 PARTES: Municipio de Tulua y EMTULUA VALOR: 103.794.696 SUSCRIPCION: 21 noviembre 2012 PLAZO:30 días	EJECUCION	87%	100%	8,87%	se presenta falta de conciliación entre las áreas
5	No. 02 PARTES: Municipio de Tulua y EMTULUA VALOR: 9.000.000.000 SUSCRIPCION: 8 septiembre 2010 PLAZO: 15 meses y 20 días ADICION 62 Millones MESES	EJECUCION	78%	78%	0%	
6	No. 013 PARTES: Municipio de Florida Valle y EMTULUA VALOR: 541.619.463 SUSCRIPCION: 19 diciembre 2012 PLAZO: 6 meses		0%	0%	12%	
7	No. 03 - 2011 PARTES: Municipio de La Unión Valle y EMTULUA VALOR: 1.489.709.436 SUSCRIPCION: 28 junio 2011 PLAZO: 6 meses	POR LIQUIDAR	100%	100%	8%	
8	No. 02 - 2011 PARTES: Municipio de Jamundi y EMTULUA VALOR: 9.020.000.000 SUSCRIPCION: 21 junio 2011 PLAZO: 21 diciembre de 2011	SUSPENDIDO	68%	68%	10%	El contrato de interventoría esta cancelado en un 99% cuando las obras estan ejecutadas en un 68%
9	No. 01 - 2011 PARTES: Municipio de Zarzal Valle y EMTULUA VALOR: 3.574.779.344 SUSCRIPCION: 31 marzo 2011 PLAZO: 9 meses	SUSPENDIDO	68%	68%	8%	falta fase 4 sin embargo se evidencia el pago a interventor
10	No. 01 - 2011 PARTES: Municipio de Caicedonia Valle y EMTULUA VALOR: 350.000,0000 SUSCRIPCION: 12 de diciembre de 2011 PLAZO: 3 meses	POR LIQUIDAR	100%	100%	8%	

FUENTE: Contabilidad, contratación Presupuesto Empresas Municipales de Tulua

Hallazgo administrativo N° 14

Se evidencia falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y jurídica de acuerdo a contrato No. 330-016-0001-0005 PARTES: Municipio de Tuluá y EMTULUA VALOR: 103.794.696 SUSCRIPCION: 21 noviembre 2012 PLAZO: 30 días; contabilidad reporta una ejecución del 87% y Jurídica el 100%.

Hallazgo administrativo, disciplinario N° 15

La entidad celebros Convenio Interadministrativo No. 001 de 2011 con el municipio de Zarzal, con el objeto “Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de acueductos y alcantarillados y plantas de tratamiento de agua potable a realizarse en el municipio de Zarzal Valle del cauca con ocasión del convenio celebrado entre el municipio de Zarzal y Emtuluá E.S.P.”, se evidenció que el avance de ejecución del convenio corresponde al 68% y el contrato de Interventoría No. 160-12-04-001 de 2011 por valor de \$198.684.900 se encuentra pagado en un 97% con respecto a su valor inicial, es decir un 29% de más se le ha cancelado al interventor (Contrato de interventoría liquidado y convenio suspendido).

Se presume incumplimiento a los deberes establecidos para todo servidor público, ley 734 art.34 y 48. Constitución Política Art.209

- **Cierre fiscal**

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en la vigencia 2012:

Resultado Fiscal:

La Entidad ejecutó sus ingresos de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$15.382 millones) por debajo de sus gastos de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$14.961 millones), generando un Resultado Fiscal de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$.420 millones). (Ver cuadro No.1)

Cuadro No. 1

Resultado Fiscal del Ejercicio (cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 15.382.026.819,00	0,00	15.382.026.819	\$ 8.233.163.420,00	1.316.216.201	5.411.975.757	0	14.961.355.378	420.671.441

Fuente: Área Contable y Presupuestal

Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería:

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2012 por concepto de recaudos en efectivo de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$15.382 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$14.961 millones), generando un saldo de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES (\$421 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro de MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES (\$1.711 millones) menos Descuentos para Terceros (retefuente, reteiva, otros) de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156 millones), se determinó que en tesorería existen los recursos para cumplir sus obligaciones. (Ver Cuadro 2)

Cuadro No. 2
Ejecución presupuestal versus Tesorería (cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
1.711.048.518	1.866.907.885	155.859.367	0

Fuente: Área Contable y Presupuestal

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

Al evaluarse las reservas Presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó que generó unas cuentas por pagar con recursos en tesorería en la fuente de recursos propios por MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$1.173 millones) y en las reservas presupuestales por CIENTO NOVENTA MILLONES (\$190 millones). Y unos recursos por pagar a terceros de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156 millones). (Ver cuadro 3).

Cuadro No. 3

Recursos a incorporar presupuesto siguiente vigencia (cifras en pesos)

ENTIDAD: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	1.711.048.518,00	-	-	-	-	155.859.367,00	1.866.907.885,00
Reservas Presupuestales	189.819.743,00	-	-	-	-	-	189.819.743,00
Cuentas por Pagar	1.173.205.078,00	-	-	-	-	-	1.173.205.078,00
Superavit o Deficit	348.023.697,00	-	-	-	-	155.859.367,00	503.883.064,00

Fuente: Área Contable y Presupuestal

- **Control Interno Contable**

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P VALLE - 2012						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES	2,88	INSUFICIENTE	2,88	INSUFICIENTE	2,93	INSUFICIENTE
ESPECIFICOS	Área del Activo	2,26	INSUFICIENTE	2,98		
	Área del Pasivo	4,00	SATISFACTORIO			
	Área del Patrimonio	2,50	INSUFICIENTE			
	Área de Cuentas de Resultado	3,17	ADECUADO			

Fuente: Contabilidad - Empresas Municipales de Tulua E.S.P.

El formato F2 – Evaluación al Control Interno Contable, arrojó un resultado en los ítems de los conceptos generales de 2.88 con una interpretación insuficiente, la situación en los específicos presento una calificación de 2,98 arrojando resultado Insuficiente, finalmente el puntaje del sistema de control interno contable es de 2.93 con una interpretación de Insuficiente, para la vigencia 2012.

Hallazgo Administrativo N° 16

Analizado el control interno contable se pudo evidenciar que no ha sido suficiente los controles efectuados por cuanto se presenta una calificación 2.93% generando una interpretación de Insuficiente.

- **Variables internas y externas**

Internas

La entidad no cuenta con recursos suficientes que le permitan tener una estabilidad financiera, a razón de que sus ingresos no provienen de su función principal, sus ingresos corresponden al canon por el arriendo de sus inmuebles.

Externas

El pasivo pensional que se tiene con diferentes organismos, generan un desembolso anual demasiado alto.

3.3 LEGALIDAD

Cumplimiento del marco normativo de la contratación

EMTULUA E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se rige por las normas del derecho privado, salvo algunas excepciones de ley, como es el caso de la potestad constitucional contemplada en el artículo 115 y 334, para que en forma

eficiente cumpla con sus funciones encomendadas en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, con relación a la celebración de contratos que se deban regir por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta, que esta misma interpretación normativa se aplicara para sus funcionarios que tienen el carácter de servidores públicos, manejo de presupuesto de conforme a la Ley 115 de 96 y demás prerrogativas consignadas en los artículos 68 al 96 de la ley 489 de 1998.

Las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., para su funcionamiento y operación se rige bajo el Acuerdo de Junta Directiva No. 175 de diciembre de 1995 por medio del cual establecieron los Estatutos de la empresa, los Acuerdos No. 035 de 1996, 013 de 2004 y 023 de 2004 del Concejo Municipal de Tuluá que modifica los estatutos y el Decreto No. 0225 del 28 de Junio del año 2005 de la Alcaldía de Tuluá Valle del Cauca “por medio del cual se delegan funciones y competencias en materia de agua potable y saneamiento básico.

Acción correctiva cumplimiento 100%

Informe final de Auditoria Integral Modalidad Regular CDVC, Octubre de 2012
Hallazgo Administrativo No. 09 – Desactualización de sus manuales de Contratación e Interventoría.

Se evidenció dentro del desarrollo de la auditoria, que la entidad cuenta con nuevos manuales de Contratación y de Interventoría suscritos mediante Acuerdo No. 002 del 20 de Diciembre de 2012.

Las anteriores disposiciones determinan el marco legal para la contratación ejecutada por la entidad, estableciendo para todas EICE las medidas necesarias para la más adecuada y correcta actividad contractual.

Gestión documental contractual

La entidad lleva a cabo una adecuada foliación de su contratación y su organización permite evidenciar todas y cada una de las etapas contractuales, sin embargo la información suministrada en medio magnético como CD no está siendo conservada de una manera segura, puesto que son expuestos a dañarse una vez son incorporados al final o en el medio de las carpetas contractuales, cuando deberían estar al respaldo de la caratula inicial de la carpeta. Ver acápite Gestión – Gestión documental.

Se seleccionó una muestra correspondiente al 91% del valor total de la contratación suscrita por la entidad en la vigencia 2012, discriminada así:

Vigencia	Valor contratación	No. de contratos	Valor muestra contractual	No. de contratos muestra	% muestra	% No. de contratos
2012	\$1.245.124.326	46	1.138.882.389	21	91%	46%

Fuente: Control interno

Revisado el cumplimiento de los objetos contractuales y haciendo un análisis del cumplimiento del marco normativo y legal de la entidad en la contratación realizada, se desprende lo siguiente:

Etapas de la contratación

Etapas precontractual o de preparación

Se evidenció que la entidad no tuvo un plan estratégico en la vigencia 2012, lo que genero la imposibilidad de realizar un análisis conjunto Planeación vs Contratación. Ver acápite Gestión – Planeación

Hallazgo administrativo, disciplinario No. 17

La entidad llevo a cabo su contratación principalmente en contratos de obra pública, producto de la ejecución de los diferentes convenios suscritos con los municipios de Tuluá, Calcedonia, Florida, Jamundí, Zarzal y La Unión. Se evidenció que a la mayoría de estos convenios se les suscribieron adiciones en tiempo y valor, debido a la deficiente planeación que se tuvo al momento de llevarlos a cabo (Artículo 209 de la Constitución Política), ley 734 de 2002.

La anterior situación conlleva a que a la fecha de realización de esta auditoría de 10 convenios, solo el convenio No. 330-016-0001 celebrado con el municipio de Tuluá se encuentra liquidado.

En el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí y las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., no se evidenciaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, ni tampoco se evidenció el acto administrativo que justifica la contratación directa.

Este convenio se encuentra ejecutado en un 68% de acuerdo a la información suministrada por la entidad, debido a que ha tenido adiciones en tiempo y una suspensión notable desde el 12 de abril de 2012 al 7 de septiembre de 2012.

De igual manera se encuentran suspendidos por ausencia de permisos de la CVC varios de los contratos que componen la ejecución de este convenio, como es el caso del Contrato No. 160-12-04-10-2012 cuyo objeto fue realizar los diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domiciliarias de los siguientes corregimientos en la zona rural del municipio de Jamundí Valle del Cauca: 1. Guachine, 2. Villa Colombia, 3.

Paso de la bolsa, 4. Potrerito, 5. Timba, 6. Bocas del palo, 7. Villa paz. Realizar los ajustes a los diseños y diseños de las redes de acueducto y alcantarillado. Este contrato se suspende el día 31 de diciembre de 2012 y se reinicia el día 25 de enero de 2013, pero actualmente se encuentra suspendido desde el día 01/02/2013.

Hallazgo administrativo No. 18

En los contratos que a continuación se relacionan, no se evidencio dentro de la carpeta contractual los estudios previos de conveniencia y oportunidad o por consiguiente los requerimientos del servicio en cumplimiento del Artículo 20 y Artículo 49 numeral 5 - Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2011, manual de contratación de la entidad vigente en la vigencia auditada. Se aclara que la observación se mantiene administrativa debido a que la entidad en su derecho a la contradicción, anexo los respectivos soportes.

- Contrato No. 160-12-01-001-2012, cuyo objeto fue la prestación de servicio - Profesional de control, apoyo y asesoramiento en el área técnica de EMTULUA E.S.P., por valor de \$24.000.000.
- Contrato No. 120-12-01-004A-2012, cuyo objeto fue la Asesoría tributaria a EMTULUA E.S.P por el año 2012, elaboración de informes fiscales y solicitud de saldos a favor DEL AÑO 2011 ante la DIAN, por valor de \$18.000.000: De igual manera, en este contrato, no se evidenció dentro de la carpeta contractual la aplicación del artículo 36 literal a del acuerdo No. 001 de 2011, el cual establece que se requiere una invitación previa a un (1) oferente. De igual maneras no se evidenció el acta de adjudicación de este contrato con la respectiva comunicación al contratista.
- Contrato No. 120-12-01-006-2012, cuyo objeto fue la Asesoría especializada en materia de seguridad social; cobro persuasivo de cuotas partes pensionales; liquidación y pago de bonos pensionales; asesoría para la determinación del pasivo pensional; y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional de las Empresas Municipales de Tuluá, por valor de \$20.000.000:
- Contrato No. 160-12-02-05-2012, cuyo objeto fue el Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Tuluá, específicamente en los corregimientos Monteloro, la Diadema y bocas de Tuluá, por valor de \$88.890.000.

Etapa Contractual

Con respecto a la muestra contractual, se evidencio que la entidad ejecuto correctamente los contratos de prestación de servicio, suministro y apoyo a la gestión. Sin embargo se evidenciaron deficiencias en la ejecución de los diferentes convenios suscritos con los diferentes municipios, tal y como se describió anteriormente.

Etapa Postcontractual

Hallazgo administrativo, No. 19

En el contrato No. 120-12-01-013-2012, cuyo objeto fue el Apoyo jurídico en contestación de derechos de petición, acciones de tutela, revisión de procesos y todo lo inherente a la parte jurídica de la empresa, por valor de \$12.000.000:

Se evidenció que al contrato se le adiciono en tres ocasiones tiempo y valor, discriminado de la siguiente manera:

1. Otro si por valor de \$3.800.000 el día 01 de julio del año 2012 quedando este por un valor final de \$15.800.000 m/cte.
2. Otro si por valor de \$5.766.667 el día 01 de noviembre del año 2012 quedando este por un valor final de \$21.566.667 m/cte. y en tiempo una adición de 60 días para un plazo total de 8 meses.
3. Otro si por valor de \$786.666 el día 03 de enero del año 2013 quedando este por un valor final de \$22.353.333 m/cte. y en tiempo una adición de 8 días para un plazo total de 8 meses 8 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe una deficiente planeación en este contrato y se evidenció el incumplimiento de la ley 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, debido a que se comprometieron recursos de la vigencia fiscal 2013 cuando este fue un contrato suscrito y ejecutado en su gran parte en la vigencia 2012, es decir, no se evidencio la reserva presupuestal correspondiente al valor adicionado de \$786.666.

Hallazgo administrativo, disciplinario No. 20

Mediante memorando de encargo de esta auditoría, en el acápite ASPECTOS QUE DEBE TENER EL INFORME se ordena verificar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 005 del 12 de diciembre de 2011:

Celebrado entre el municipio de Calcedonia y las Empresas Municipales de Tuluá E.S.P. el cual tenía por objeto la instalación de 70 pozo sépticos en la zona rural del municipio de Caicedonia Valle por valor de \$350.000.000:

Cumplido el término de ejecución del contrato, se evidencio que la administración del Municipio de Caicedonia no recibió las obras al contratista, teniendo en cuenta que se presentaron inconsistencias en cuatro (4) sistemas sépticos individuales de aguas residuales.

Se evidencio que los problemas de funcionamiento en estos sistemas sépticos individuales de aguas residuales, fueron a causa del mal uso que se le estaba dando

por los usuarios de estos, para lo que procedió el contratista hacer las visitas del caso y llevar a cabo los arreglos necesarios para normal funcionamiento de los pozos sépticos.

Los días 16 y 18 de noviembre del año 2012, los señores RODRIGO DE JESUS SAN MARTIN y EDGAR ANTONIO BALERO, RODRIGO RIOS y PATRICIA PEREZ consecutivamente, recibieron a satisfacción los pozos sépticos dejando registro de acta de recibo.

El día 06 de diciembre del año 2012, la secretaria de obras públicas del municipio de Caicedonia, además supervisora del convenio NELLY PATRICIA PIEDRAHITA OSORIO, recibe a satisfacción las obras ejecutadas como producto de este convenio interadministrativo.

Transcurridos cuatro meses después de firmada el acta de Recibo de obra, y a pesar de los requerimientos hechos por EMTULUA E.S.P al municipio de Caicedonia mediante oficios enviados los días 8 de febrero y 11 de marzo de 2013, a la fecha no se ha liquidado el convenio Interadministrativo celebrado entre las partes.

Impacto de la Contratación

La consolidación del impacto de la contratación ejecutada en la vigencia fiscal 2012 por esta entidad, se lleva a cabo teniendo como base fundamental la ausencia de un Plan Estratégico que permitiera definir metas y resultados obtenidos a través de un plan metodológico desarrollado a través de la ejecución de sus contratos.

Se llevaron a cabo obras en la zona rural del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, las cuales tuvieron un impacto positivo en las familias campesinas con la instalación de Sistemas Sépticos Individuales para tratamiento de aguas residuales y abastecimiento de agua potable en sus hogares como se evidencio en las visitas realizadas al campo. Pero el cubrimiento y abarcamiento de un Impacto realmente positivo y notable en términos de beneficiarios, solo será reflejado en el momento en que la entidad proyecte y maneje adecuadamente sus unidades de negocio, convenios y recupere el 100% del manejo operativo y financiero de su función principal, que es la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Procesos Judiciales

La entidad se encuentra inmersa en 17 procesos judiciales, de los cuales uno (1) es a favor.

<i>Clase de procesos</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>	<i>Estado</i>

<i>Acciones populares</i>	7	\$175.000.000	<i>En proceso</i>
<i>Nulidad y restablecimiento del derecho</i>	5	\$10.180.600.000	<i>En proceso</i>
<i>Reparación directa</i>	1	\$700.000.000	<i>En proceso</i>
<i>Laborales</i>	2	\$275.000.000	<i>En proceso</i>
<i>Ordinario de mayor cuantía</i>	1	\$150.000.000	<i>En proceso</i>
<i>Proceso en contra de la DIAN</i>	1	\$71.600.000	<i>Fallo a favor en primera instancia</i>
TOTALES	17	\$11.552.200.000	-----

Oficina Jurídica

La entidad cuenta con una provisión contable para litigios y demandas por valor \$25.000.000 – Ver acápite Financiero – Pasivos.

El comité de conciliación de la entidad, fue creado mediante resolución No. 068 de mayo 08 de 2006 y se encuentra al frente de los mecanismos de solución de conflictos de EMTULUA E.SP.

3.4 QUEJAS

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de Marzo de 2013, se consultó la Dirección de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la contraloría Departamental del Valle, sobre la existencia de quejas radicadas por irregularidades en las actuaciones administrativas del Municipio de Empresas Municipales de Tuluá, se recibe respuesta, referente a la ausencia de quejas.

3.5. REVISIÓN DE LA CUENTA

Proceso Sancionatorio

Proceso REPORTES – CONTRATACION – ENTIDAD EN UN RANGO DE FECHAS, se evidenciaron grandes diferencias, a las que a continuación se relacionan:

Reporte Auditor: 30 contratos por un valor total de \$336.961.780.

Entidad: 46 contratos - \$1.245.124.326,00

Total diferencia: \$908.162.546 – 16 contratos

3.6. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La entidad rinde su informe anual a la comunidad en un documento que va inserto en la rendición de cuentas del Municipio de Tuluá, en el presente año y para la vigencia 2012 se realizara el día 19 del mes de abril en el club colonial Comfenalco de Tuluá

ANEXOS

- 1 Dictamen Integral
- 2 Opinión de los Estados Contables
- 3 Cuadro resumen de hallazgos
- 4 Cuadro de Beneficios del control Fiscal

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Ingeniero

ANDRES ALBERTO ALVAREZ TORO

Gerente Emtuluá E.I.C.E.

Tuluá Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a las Empresas Municipales de Tuluá “EMTULUÁ” E.S.P.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del 2012 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos determinados están debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las Áreas, Procesos o Actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, No Fenece la cuenta de la Entidad correspondiente a la vigencia 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las Áreas, Procesos o Actividades auditada, para las vigencia 2012 fue **Desfavorable**, producto de la calificación consolidada de 56%, donde presenta una Gestión Inadecuada con 50 puntos de 142 esperados, una Gestión Inadecuada en Legalidad con 38 puntos de 58 esperados y una Gestión Financiera Inadecuada de 72 puntos sobre 108 esperados.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL	
CONCEPTOS	CALIFICACION
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	DESFAVORABLE
OPINION ESTADOS CONTABLES	NEGATIVA
DICTAMEN INTEGRAL	NO FENECE

CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	142	50	56%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	58	38	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	72	

Concepto sobre los Estados Contables.

La opinión de los estados contables es **NEGATIVA** de conformidad con lo expuesto en el anexo 2.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 2 procesos sancionatorios (20) Hallazgos Administrativos, de los cuales (10) con incidencia Disciplinaria y (1) de carácter fiscal en cuantía de \$ 7.619.634, los cuales serán incluidos en el Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento, y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica para el Cercofis Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 006 de julio 12 de 2011.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

2. OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Ingeniero

ANDRES ALBERTO ALVAREZ TORO

Gerente EMTULUA E.S.P.

Tuluá – Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros a Empresas Municipales de Tuluá E.S.P., a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- El 98% de la cuenta 19 “*Otros Activos*” corresponde a valorizaciones por valor de \$141 mil millones, el cual no registró ningún tipo de movimiento al respecto de las inversiones con entidades privadas, constatando que durante la vigencia 2012 no se

actualizó la información, situación que genera incertidumbre frente a la razonabilidad de los saldos registrados.

- El 76% de los Deudores por valor de \$2.722 millones corresponde a Anticipos y Avances realizados a los contratistas producto de la ejecución de 7 convenios. Del cual se evidencia que dicho procedimiento puede ocasionar deterioro al presupuesto público (ver hallazgo fiscal-interventorías).
- El 11% de la cuenta Deudores equivalente a \$400 millones, corresponde a saldos adeudados por concepto de Aseo que quedaron desde el 2000 y que a la fecha es difícil su cobro ya que muchas deudas tienen hasta 20 años, evidenciando gestión deficiente por parte de la alta gerencia para proteger el recurso público.
- La entidad cuenta con el módulo de Activos fijos desde el año 2007, se consta que la entidad no lo utiliza, observándose la inexistencia de un procedimiento sistematizado que permita tener un control seguro de los bienes.
- La cuenta “*Bienes entregados a Terceros*” cuenta con un valor de \$2.099 millones del cual no se evidencia control y seguimiento, causando incertidumbre frente a la razonabilidad y destino de dichos bienes.
- La entidad no ha realizado los avalúos técnicos de la propiedad planta y Equipo, lo cual genera incertidumbre frente a la razonabilidad de los valores registrados en esta cuenta. (Ver línea de gestión)
- Durante la vigencia 2012 no se observa actualización de la provisión para cubrir presunción de contingencias litigios o demandas. Dicha cuenta tiene el saldo de \$25 millones, que al comparar con la información suministrada por el área jurídica presenta el valor de \$11.331, constatando que no se hace la conciliación entre estas áreas y además no hay provisión suficiente para atender futuras obligaciones que podrían conllevar a un desequilibrio económico.
- La entidad no cuenta con un sistema de costos y planeación financiera que le permita generar indicadores efectivos, que le sirvan a la alta gerencia como herramienta para la toma de decisiones acertadas.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

Analizado el control interno contable se pudo evidenciar que no ha sido suficiente los controles efectuados por cuanto se presenta una calificación 2.93% generando una interpretación de Insuficiente.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados Contables de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P., al 31 de diciembre de 2012 es, NEGATIVA.

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA GIRALDO
Contadora Pública
Tarjeta Profesional No. 112931-T

4. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA Vigencia 2012									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
GESTIÓN									
S	<p>Proceso sancionatorio:</p> <p>Se observó que en las dos últimas auditorías presentaban unas actividades de mejoramiento no cumplidas, sobre las cuales no se evidenció documentación soporte de las acciones correctivas tendientes a subsanar los hallazgos:</p> <p>Hallazgo 6: La entidad suscribió el contrato 017 de 2000 de arrendamiento, a través del cual se cede toda la infraestructura para la prestación de los servicios domiciliarios, dicho contrato genera un canon de arrendamiento con incremento del IPC desde el 2004 hasta la fecha, estos ingresos fueron calculados sin tener en cuenta la carga pensional, costos de interventoría y depreciaciones de los activos cedidos por lo que su rentabilidad no es coherente con el valor de dichos activos puestos a rentar a precios de mercado. En tal virtud se requiere la revisión y ajustes a dicho contrato donde se equilibre económicamente a la empresa y se evite colocar los recursos públicos al servicio de capitales privados.</p> <p>Hallazgo 8: Los estados financieros presentan en sus activos y patrimonio valorizaciones por \$140.898 millones que no están suficientemente soportados técnica y financieramente, generando con ello una sobreestimación de los activos e inadecuada revelación en los estados financieros, afectando con ello su razonabilidad y la realidad económica del ente.</p> <p>Violación a la resolución No. 006 de 2011 emitida por la Contraloría Departamental del Valle.</p>	<p>Las acciones tomadas por Emtulúa ESP al respecto, como lo hace saber el grupo auditor, son:</p> <p>“Se evidenció que la Entidad en la acción correctiva del Hallazgo No. 6, el Gerente inició el proceso a través del Consorcio de Interventoría de Gestión del contrato 017 de 2000, ya que carece de presupuesto para la contratación de la realización del estudio recomendado”.</p> <p>Adicionalmente, en 2012 se realizó un estudio especializado del Costo Medio de Inversión el cual brinda los soportes financieros para adelantar el proceso correspondiente al desequilibrio económico, evidenciándose de esta forma, el cumplimiento a las acciones correctivas presentadas por la entidad en el Plan de Mejoramiento de la vigencia en cuestión.</p> <p>“En el Hallazgo No. 8, la Entidad manifiesta que se han llevado a cabo varias reuniones con Centro Aguas S.A para tratar el tema, donde Emtulua quedo que realizaría un cotejo de valorizaciones con la información presentada por Centro Aguas”.</p> <p>Por otra parte, EMTULUÀ ESP no realizó en 2012 esta valorización debido a que todas las empresas deben adoptar las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y no se tiene claro el tratamiento que se le dará a estos activos hasta tanto la Contaduría General de la República emita la reglamentación correspondiente para la implementación de las NIIF en Emtulúa ESP.</p> <p>Emtulúa ESP adelantará en esta vigencia el proceso de implementación de NIIF.</p>	<p>EMTULUA dice estar gestionando la solución a estos dos hallazgos pero no presenta evidencia ninguna de lo que expresa, por tanto se iniciara proceso sancionatorio como lo ordena la resolución de la contraloría Departamental del Valle.</p>					X	
S	<p>Proceso REPORTES – CONTRATACION – ENTIDAD EN UN RANGO DE FECHAS, se evidenciaron grandes diferencias, a las que a continuación se relacionan:</p> <p>Reporte Auditor: 30 contratos por un valor total de \$336.961.780. Entidad: 46 contratos - \$1.245.124.326,00</p>	<p>Al respecto, durante la auditoría Emtulúa ESP propuso realizar una mesa de trabajo, la cual se desarrolló y se soportó con acta del 04 de abril de 2013 en la cual se constató que hubo diferencias en el reporte.</p> <p>En la mesa de trabajo se hizo el ejercicio con el doctor Yulian Daniel Gallego García, donde se ingresó a la plataforma con el</p>	<p>Efectivamente como manifiesta la entidad, se presentaron diferencias en el reporte de la contratación y se puso en conocimiento al responsable del manejo de RCL en la CDVC, con respecto a tres situaciones: 1. El nit de la empresa no corresponde al</p>					X	

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Total diferencia: \$908.162.546 – 16 contratos Violación a la resolución No. 006 de 2011 emitida por la Contraloría Departamental del Valle.</p>	<p>usuario de Emtulú E.S.P., donde efectivamente se pudo evidenciar un listado de contratación. De igual manera se evidenciaron los dos certificados de la CDVC y dos pantallazos del RCL correspondientes a la rendición de la contratación; además, se presentó al grupo auditor la contratación en medio magnético (archivo Excel) donde podía evidenciar la contratación ejecutada por la entidad en la vigencia 2012.</p> <p>En esta mesa de trabajo, de igual forma se ingresó a la plataforma del RCL con la clave del doctor Gallego donde sorpresivamente para nosotros y para el auditor no coincidía la información verificada entre los dos usuarios.</p> <p>Por otra parte, extrañamente se evidenció en la plataforma del RCL la rendición de la Personería Municipal de Tuluá con el usuario de Emtulú ESP, situación que también conlleva a la distorsión de la información.</p> <p>Anexo: Copia acta en mención.</p>	<p>verdadero. 2. Contratación de la personería municipal de Tuluá con el nombre de Empresas municipales de Tuluá.</p> <p>Como respuesta el día 2 de abril de 2013 se contestó diciendo al grupo auditor que Efectivamente es una situación que se debe ajustar en el sistema.</p> <p>De igual manera, con lo que respecta a la verificación de la contratación rendida por intermedio de la clave de la funcionaria de EMTULUA, se manifiesta al grupo auditor que hasta el momento los sujetos de control, una vez rendida la información en ese proceso, ya no visualizan más la información, el único que la puede ver es el auditor.</p> <p>La entidad anexa acta a esta respuesta, la cual fue suscrita por el Auditor Yulian Daniel Gallego y la funcionaria Claudia Patricia Victoria, en donde se deja plasmado lo que se evidencio al entrar en RCL con la cuenta de la funcionaria y la información en medio magnético de la contratación rendida por la entidad en la vigencia 2012.</p> <p>Por lo anteriormente mencionado, el proceso sancionatorio se mantiene en firme, puesto que las diferencias establecidas en el informe preliminar, se determinan del reporte bajado por el auditor ingresando con su clave a RCL vs información magnética suministrada por la entidad al grupo auditor, caso en particular se encontraron diferencias descritas en la redacción de la observación. Se anexan pantallazos de correo electrónico y CD con reporte RCL auditor e información rendida por la entidad.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>Planeación</p> <p>La entidad presenta un plan estratégico elaborado durante el año 2012 y aprobado mediante resolución 308 de diciembre 31 de 2012 lo que nos indica que durante el periodo fiscal 2012 la entidad no tuvo un plan estratégico que guiara el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Al solicitar las memorias para la elaboración del plan estratégico se encontró un informe del contratista Fabián Andrés Londoño Ramírez donde plantea el plan estratégico y la reforma administrativa, mas no presentan las memorias de su ejecución, manifiestan participación de los funcionarios de la entidad en la elaboración del plan estratégico mas no hay evidencia de ello, no presentan evidencia de participación de la comunidad en su elaboración.</p> <p>La entidad no presento plan financiero, plan operativo anual de inversiones, plan de compras etc. para la vigencia 2012.</p>	<p>La Ley 152 de 1994, en su Art. 6, Literal b. indica que el plan de inversiones del Plan de Desarrollo debe contener "La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión..."</p> <p>Por lo tanto, la elaboración del plan estratégico de Emtulúa ESP está supeditada a la aprobación del Plan de Desarrollo de la Administración Municipal; por esta razón es indispensable la espera de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal para complementar la elaboración del Plan Estratégico de Emtulúa ESP. No obstante, las actividades desarrolladas en la vigencia 2012, apuntaban a los objetivos corporativos aprobados formalmente el 31 de diciembre de 2012 mediante resolución 308, los cuales habían sido identificados desde el inicio del desarrollo nuestro Plan Estratégico.</p> <p>Emtulua ESP procedió de esta manera con base en las observaciones al Plan Estratégico por parte de la Contraloría Departamental según auditoría realizada a la vigencia 2011, quedando aprobada en oficio No. 130.7-19.11 allegado a Emtulúa ESP el 20 de febrero de 2013.</p>	<p>L a ley 152 de 1994 obliga a todas las entidades públicas a adoptar un plan de desarrollo que tendrá ejecución por anualidades.</p> <p>En su artículo 2° dice. Ambito de Aplicación. La Ley orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.</p> <p>El literal G del artículo 3 dice: Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.</p> <p>Para entidades como EMTULUA el plan se denomina plan estratégico y deberá articularse con el plan de desarrollo Municipal en este caso nada de lo ordenado por la ley 152 se cumplió en la entidad.</p> <p>El Hallazgo se mantiene.</p>	X	X				
2	<p>Observado los manuales de funciones y requisitos de los funcionarios Cristian Romero Arias Actual Director Administrativo y Financiero y Neyger Erazo Castañeda Actual jefe de Control Interno exigen para el primero experiencia en cargos similares en el sector público por un espacio de tiempo de tres años y el funcionario no los tiene documentado en su carpeta laboral; para el Jefe de control interno se pide un año de experiencia profesional y el funcionario tiene documentada en su carpeta laboral seis meses.</p>	<p>Caso Christian Romero Arias: El manual de funciones y procedimientos dice: "Experiencia: tres años en cargos similares o afines en el sector público". Al respecto, se tiene que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El doctor Romero cumple con el primer elemento del requisito, es decir, tres años en cargos similares lo cual se puede evidenciar en el curriculum vitae del profesional. 2. Presentó concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública en el que se evidencia la viabilidad del nombramiento. <p>Anexo: 16 folios.</p> <p>Caso Neiger Erazo Castañeda: El Manual de funciones y procedimientos dice: "Doce (12) meses de experiencia profesional". Al respecto, se tiene que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Art. 11 del Decreto 785 de 2005 define la experiencia profesional como: "Es la adquirida a partir de la aprobación de todas las materias que conforman el pñsum académico de la respectiva formación profesional...". El doctor Neiger terminó materias del pñsum académico en el año 2006 y 	<p>Los conceptos recibidos no son de obligatorio cumplimiento como siempre sugieren quienes los emiten.</p> <p>Los manuales, estatutos, acuerdos y demás actos administrativos internos son de obligatorio cumplimiento siempre que no sean derogados por vía del contencioso administrativo, demanda de otro tipo o modificados por la junta directiva.</p> <p>En este caso el requerir mayor experiencia de los funcionarios no viola la ley sino que por el contrario cualifica mejor la planta de personal de la entidad.</p> <p>La experiencia profesional del Doctor Neiger no se puede tomar desde el día en que termino materias sino desde el</p>	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>fue nombrado en el cargo el 8 de junio de 2009, por lo que a la fecha del nombramiento contaba con 2.5 años de experiencia profesional.</p> <p>2. A la fecha del nombramiento se encontraba vigente la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen Normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Esta Ley, en su Artículo 11 y sus párrafos no estipulaba experiencia profesional para este nombramiento, por tanto, ningún manual de funciones y requisitos puede estar por encima de esta Ley ya que se trata de una Ley especialmente para control interno, razón por la cual en su momento se cumplió con los requisitos para posesionarse en el cargo.</p> <p>Anexos: 3 folios</p>	<p>día en que se encuentre posesionado en un cargo como abogado o como profesional.</p> <p>Para este caso la exigencia es de un año de experiencia y el funcionario presenta 6 meses de experiencia profesional.</p> <p>El hallazgo se mantiene.</p>						
3	<p>Durante el periodo fiscal 2012 la entidad adquirió una página WEB, a la cual se le llevo a cabo una prueba de ingreso en tiempo real, arrojando como resultado ausencia total de la información administrativa, financiera y legal de la entidad.</p>	<p>La entidad tomará las acciones necesarias para completar la web con la información corporativa y facilitar la navegabilidad de los usuarios para el fácil acceso a dicha información.</p>	<p>La entidad debe en el plan de mejoramiento fijar claramente los plazos en los que tendrá su pagina con la información esencial completa y debidamente codificada.</p>	X					
4	<p>Gestión Documental</p> <p>En el proceso de revisar la gestión documental en la Entidad se realizó visita de observación al Archivo, encontrando que se tiene un archivo ubicado en el segundo piso del edificio principal que no tiene reforzamiento sismo resistente, no cuenta con locación adecuada especialmente para ello (archivo), tiene acceso libre en cualquier momento por parte de todos los funcionarios y particulares ya que permanece sin llave.</p> <p>Las carpetas laborales inactivas que allí reposan son conservadas de manera insegura (sin llave), no presentan foliatura, muestran inadecuada conservación (folders colgantes libres) y elementos metálicos uniendo sus folios, reposan en estanterías con mínima resistencia o fortaleza para soportar papelería.</p> <p>Las carpetas laborales activas también son conservadas de manera insegura (sin llave), no se les diligencia el índice de contenido de manera adecuada, contiene elementos metálicos, algunas no tiene marcado el nombre del funcionario en su caratula, la transferencia documental no se da de manera oportuna es así como presentan carpetas laborales de personal que se retiró de la entidad desde el año 2008 y todavía no se envían al archivo sino que reposan con las carpetas laborales del personal activo.</p> <p>Todas las dependencias cuentan con archivo de gestión</p>	<p>Emtulúa ESP es una empresa pequeña que al momento de la auditoría manejaba un archivo de apenas 17 estanterías (ocupadas en un 80%), sin representar un riesgo evidente para la estructura del edificio ni para las personas. Emtulúa ESP considera que la localización del archivo es adecuada en términos de espacio, capacidad y seguridad, cumpliendo con el Art. 1, Literal B, del Acuerdo 037 de 2002.</p> <p>No entendemos bajo qué criterio el doctor Marín argumenta que el edificio no cumple con normas de sismo resistencia, dado que no realizó ningún estudio técnico para ello.</p> <p>Cabe anotar que en el año 1999 se hizo una remodelación al edificio cumpliendo con la normatividad vigente en términos de construcción, pero no se evidencia en la fachada porque el edificio es considerado patrimonio cultural del Municipio y mantiene su apariencia original.</p> <p>En relación a la archivada de las carpetas laborales, es preciso anotar que Emtulua ESP viene adelantando la depuración y organización de todos sus archivos, con el fin de garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normas aplicables. Hasta la fecha no se ha presentado ninguna situación que ponga en riesgo la información, ni la integridad física del archivo, ni de la persona que lo manipula.</p>	<p>La observación se mantiene y fue realizada basado en que la edificación es una construcción antigua, remodelada y que la reglamentación vigente en materia de sismo resistencia corresponde a los decretos reglamentarios que se han expedido al amparo de la Ley 400 de 1997.</p> <p>Esta reglamentación está contenida en los decretos , 34 de 1999, 2809 de 2000, y 52 de 2002, y se denomina "Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-98".y en la actualidad NSR 10 El contenido del Reglamento se ajusta a lo establecido en la Ley 400 de 1997 en sus Artículos 46°, 47° y 48°.</p> <p>Mal podría esta construcción cumplir con normas inexistentes en la fecha en que fue remodelada (1999).</p> <p>El riesgo de la documentación es evidente y consta en la visita de comprobación donde se evidencio que no</p>	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>conservado sin codificación alguna debido a su alta consulta según expresión de los funcionarios.</p> <p>El mantener la información de la entidad parciamente en C.D.s individuales, todos ellos guardados en las instalaciones, pone en riesgo la información y con ello la memoria institucional de Empresas Municipales</p>	<p>Sobre la información en CD's, estos corresponden a respaldo de seguridad que se almacenan en la caja fuerte de la empresa. Adicionalmente, Emtulúa ESP cuenta con un archivo central histórico ubicado fuera del edificio donde operan sus oficinas.</p>	<p>estaba asegurado debidamente (bajo llave) comparte espacio con el deposito de elementos de aseo, la estantería es frágil, el personal tiene entrada libre ya que la nevera donde guardan algunos alimentos se encuentra allí.</p>						
5	<p>El día 23 de marzo de 2012 a través del decreto 280-018.0308, el Alcalde Municipal Doctor José Germán Gómez García nombro la junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá; nombro seis miembros principales En cuanto al nombramiento de la junta directiva de Emtulua, es un procedimiento único y exclusivo de la administración municipal, en concordancia con el Acuerdo 175 de 1995, por lo tanto, la Empresa no tuvo injerencia en los nombramientos de los miembros de la Junta directiva. Y tres suplentes sin cumplir con lo estipulado en los Estatutos (Acuerdo No. 175 de 1995); también nombro tres vocales de control sin suplentes y sin evidencia de la manera como fueron elegidos, es decir, posesiono estas personas sin presentar la respectiva documentación a Empresas Municipales (Inscripción de los nombrados como vocales de control y la manera como se seleccionaron las ternas o candidatos a estos cargos).</p>	<p>Teniendo en cuenta, que la observación que se hace de este punto, lo determinan en que mediante Decreto 280-018.0308 fechado marzo 23 de 2012, el Alcalde OMITE el nombramiento de tres (3) suplentes, en la conformación de la nueva Junta Directiva; y, no se evidencia el procedimiento llevado a cabo, en la escogencia de los tres (3) vocales de control. Al respecto, manifestamos:</p> <p>La Ley 142 de 1994, estipula en el Núm. 27.6, del Art. 27, "... que los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios."</p> <p>Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 585 de 1995. Si se observa con detenimiento, la norma antes transcrita, NO obliga el nombramiento de suplentes.</p> <p>Es cierto, que en el Artículo Décimo, del Acuerdo No. 175 de 1995, se estipula que la Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes; igualmente es cierto, que la Administración a pesar de ello, NO puede ir en contravía de la norma, razón la cual, el burgomaestre era libre de designar suplentes o NO.</p> <p>Es de mencionar, que no se está menguando, la participación en la gestión y fiscalización de la referida empresa prestataria de servicios públicos domiciliarios a través del nombramiento que hace el alcalde de una tercera parte de la junta directiva de los vocales de control debidamente registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios. NO se desconoce los principios que deben orientar la actuación de todas las autoridades públicas y de los particulares, pues no crean ninguna situación de desequilibrio, ni discriminación indebida, y tampoco llevan implícita una injusticia en detrimento</p>	<p>Los estatutos de la entidad ordenan que cada principal debe contar con su respectivo suplente y el alcalde debe limitarse al cumplimiento de los estatutos vigentes y presentar proyectos para variarlos si fuese necesario.</p> <p>Para la elección de los vocales de control el Señor alcalde debe indicar de que manera realizo la escogencia y presentar la resolución a través de la cual fue aceptado como vocal de control cada uno de los elegidos.</p> <p>El hallazgo se mantiene</p>	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		de la participación cívica de las personas en la referida labor de gestión y fiscalización, por cuanto la Carta Política no estableció de manera expresa el porcentaje de participación ni la forma de su elección, sino que señaló que éste debe permitir la participación de las personas en la adopción de decisiones que los afectan, lo cual ocurre a través de los citados vocales de control, inclusive en la representación efectiva de una tercera parte de los miembros de las correspondientes juntas directivas, aun cuando éstos sean elegidos por el Alcalde. Ahora bien, con respecto al punto, en que no se evidencia, el procedimiento llevado a cabo en la escogencia de los vocales de control, le manifiesto, que en acatamiento de la Norma, estos fueron escogidos LIBREMENTE por el Alcalde, de una lista que ha elaborado la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, quien es la encargada de registrar estos vocales, una vez se inscriben como tales. Anexamos, CERTIFICACION expedida por el Secretario de Gobierno, donde aparecen los vocales de control inscritos desde el año 2004 a la fecha, estando en él, los vocales designados en el acto administrativo referenciado al inicio.							
6	<p>La junta directiva se reúne por primera vez durante el año 2012 el día 09 de mayo y la segunda reunión de junta directiva se realizó Con respeto a las reuniones de Junta Directiva, fechadas el 9 de mayo y 27 de septiembre de 2012, respectivamente, estas fueron convocadas por el gerente de conformidad con el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 175 de 1995, "La Junta Directiva se reunirá bimensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el gerente o por la mitad más uno de sus miembros" (subrayado fuera de texto) y del Artículo Décimo Cuarto Literal (h) "Convocar a la Junta directiva cuando sea necesario o conveniente e informarla permanentemente".</p> <p>En cuanto a las convocatorias ordinarias el Acuerdo no es claro, puesto que no define claramente quién debe convocar a las mismas. El día 27 de septiembre de 2012.</p> <p>Los estatutos de Empresas Municipales en su Artículo Decimo Primero establece: La junta directiva se reunirá Bimensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el gerente o por la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>Artículo 10 numeral 2: Expedir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y las reformas que a ellos se introduzcan.</p> <p>La junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá no cumple con</p>	<p>Con respeto a las reuniones de Junta Directiva, fechadas el 9 de mayo y 27 de septiembre de 2012, respectivamente, estas fueron convocadas por el gerente de conformidad con el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 175 de 1995, "La Junta Directiva se reunirá bimensualmente en forma ordinaria y <u>extraordinaria cuando sea convocada por el gerente o por la mitad más uno de sus miembros</u>" (subrayado fuera de texto) y del Artículo Décimo Cuarto Literal (h) "Convocar a la Junta directiva cuando sea necesario o conveniente e informarla permanentemente".</p> <p>En cuanto a las convocatorias ordinarias el Acuerdo no es claro, puesto que no define claramente quién debe convocar a las mismas.</p> <p>Por lo tanto Emtulua ESP tendrá en cuenta la recomendación de la auditoría para solicitar mediante un proyecto de acuerdo las modificaciones que permitan esclarecer los procedimientos de las convocatorias ordinarias.</p>	<p>El Gerente de la entidad no cumple con lo ordenado en su manual de funciones que no es cosa distinta a lo que todos los gerentes de las empresas publicas realizan.</p> <p>El manual de funciones del gerente general en la descripción de funciones esenciales, numeral 9 dice: Convocar a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias y mantenerla informada permanentemente sobre el desarrollo de la empresa. El hallazgo se mantiene</p>	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	lo mandado por los estatutos de la entidad.									
7	<p>Estado General del Sistema de Control Interno</p> <p>El sistema de control interno se encuentra en un porcentaje de avance que no está acorde con la trayectoria y los servicios prestados por la empresa evidenciándose un porcentaje de implementación de 54,71 en la encuesta presentada al Departamento Administrativo de la función Pública y correspondiente al año 2012.</p>	<p>Como el grupo auditor lo manifiesta en el informe preliminar, "La entidad cuenta con un sistema de control interno en construcción debido a la adopción reciente de la reforma administrativa".</p> <p>Cabe aclarar que el sistema de control interno no está en construcción sino que se está ajustando a los nuevos procesos, procedimientos y necesidades de la empresa debido a la adopción reciente de la reforma administrativa</p> <p>La calificación de 54.71 obtenida en la encuesta de presentada al DAFP, responde a una estricta y sincera autoevaluación realizada con el fin de tomar acciones que permitieran mejorar la operatividad de la Empresa con los nuevos procesos y procedimientos.</p>	<p>El sistema de control interno debe ajustarse y ser en el tiempo mas incluyente con relación al cumplimiento de las normas y requisitos necesarios para la optimización de los entes públicos, el que su calificación sufra una baja porcentual como la presentada denota deficiencias notorias en la implementación.</p> <p>El hallazgo se mantiene</p>	X	X					
	FINANCIERO									
8	<p>El 98% de la cuenta 19 "Otros Activos" corresponde a valorizaciones por valor de \$141 mil millones, el cual no registró ningún tipo de movimiento al respecto de las inversiones con entidades privadas, constatando que durante la vigencia 2012 no se actualizó la información, situación que genera incertidumbre frente a la razonabilidad de los saldos registrados.</p>	<p>La entidad registró al cierre del año 2012, el ajuste por valorización de las acciones del Centro de Diagnóstico Automotor según documento CC4-456 de diciembre 31. La de Centroaguas, se recibió certificado en el año 2013, quedando registrada según documento CC4-465 de marzo 1 de 2013. A la fecha está pendiente de recibir la de Frigotimaná. Esto en cuanto a inversiones. En cuanto a activos fijos EMTULUÁ ESP no realizó en 2012 esta valorización debido a que todas las empresas deben adoptar las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y no se tiene claro el tratamiento que se le dará a estos activos hasta tanto la Contaduría General de la República emita la reglamentación correspondiente.</p> <p>Emtuluá ESP adelantará en esta vigencia el proceso de implementación de NIIF.</p>	<p>Hasta tanto la entidad no refleje toda la información correspondiente a valorizaciones de forma razonable y real en sus estados contables, el equipo auditor deja en firme el hallazgo administrativo.</p>	X						
9	<p>El 76% de los Deudores por valor de \$2.722 millones corresponde a Anticipos y Avances realizados a los contratistas producto de la ejecución de 7 convenios. Del cual se evidencia que dicho procedimiento puede ocasionar deterioro al presupuesto público (ver hallazgo disciplinario-interventorias).</p>	<p>Los anticipos otorgados en virtud de los convenios mencionados están garantizados a través de sus respectivas pólizas de buen manejo del anticipo, con el fin de no poner en riesgo los recursos públicos.</p>	<p>Teniendo en cuenta que dichos contratos establecían un pago mensual al contratista sin prever imprevisto en la ejecución de los convenios, tal como se pudo evidenciar los convenios aún no están liquidados y las interventorias ya se pagaron en algunos casos; la entidad debe establecer una verdaderamente planeación que permita entregar el recurso en el momento oportuno y que la rentabilidad que dichos recursos generen</p>	X						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
			queden en el ente público. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.							
10	<p>La entidad cuenta con el módulo de Activos fijos desde el año 2007, se constato que la entidad no lo utiliza, observándose la inexistencia de un procedimiento sistematizado que permita tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles.</p> <p>La cuenta "Bienes entregados a Terceros" cuenta con un valor de \$2.099 millones del cual no se evidencia control y seguimiento, causando incertidumbre frente a la razonabilidad y destino de dichos bienes.</p>	<p>La entidad actualizó el software de activos fijos a diciembre 31 del año 2008, desde entonces todas las compras se registran directamente tanto en presupuesto como en el módulo de activos, el cual se actualizó de los bienes dados de baja que tenía Centroaguas en su poder a diciembre 31 de 2012.</p> <p>El archivo de activos debidamente actualizado se suministró a la Doctora Luz Adriana el día 19 de marzo con copia desde el disco duro, con el nombre de "Punto 18 oficio marzo 15 de 2013"</p> <p>El departamento contable registra las compras mediante un documento establecido para tal fin FC6, y realiza el traslado a la bodega mediante el documento SS1, salida de inventarios. A partir de aquí, la asignación a las áreas o cualquier movimiento de un bien por traslado o baja, lo realiza el auxiliar administrativo.</p>	<p>El control y administración de los inventarios no solo se debe manejar contablemente, la entidad debe tener el control de estos a través del programa dispuesto para ello y el responsable del área; para lo cual; se evidencio la ausencia de este procedimiento durante la vigencia auditada; por lo anterior continua el hallazgo.</p>	X						
11	<p>Durante la vigencia 2012 no se observa actualización de la provisión para cubrir presunción de contingencias litigios o demandas. Dicha cuenta tiene el saldo de \$25 millones, que al comparar con la información suministrada por el área jurídica presenta el valor de \$11.331, constatando que no se hace la conciliación entre estas áreas y además no hay provisión suficiente para atender futuras obligaciones que podrían conllevar a un desequilibrio económico.</p>	<p>De acuerdo al informe jurídico que recibió la entidad al cierre del año 2012, se presentó solamente con los avances de cada uno, mas no con valores ya que la mayoría de estos se encuentran para fallo o en segunda instancia y se considera que en el transcurso del año 2013 no se deberá cancelar valor alguno por ningún proceso.</p>	<p>El equipo auditor determina que la observación se mantiene puesto que, se llevó a cabo visita a la oficina jurídica, en donde se evidencio que la entidad obstenta procesos tal como se menciona en el hallazgo; adicionalmente las presunciones en contra o a favor deben ser reflejadas en los estados contables. Continúa en firme el hallazgo:</p>	X						
12	<p>La entidad no cuenta con un sistema de costos y planeación financiera que le permita generar indicadores efectivos, que le sirvan a la alta gerencia como herramienta para la toma decisiones acertadas.</p>	<p>Emtuluá ESP no cuenta con un sistema especializado de costos como el costeo basado en actividades o costeo ABC para discriminar las erogaciones administrativas. No obstante, Emtuluá ESP identifica sus costos a través de la planeación financiera desarrollada en marco del Presupuesto de la Empresa y los presupuestos de las obras debidamente discriminados por cantidades, gastos administrativos, imprevistos y utilidad (AIU).</p> <p>Los costos administrativos son tratados como costos fijos que están proyectados en el presupuesto anual. Los costos derivados de los convenios interadministrativos son para la empresa costos variables los cuales son compensados con los cobros que se le realizan a los municipios por concepto de gastos administrativos, debidamente plasmados en los convenios interadministrativos.</p>	<p>Toda vez que se evidencio una deficiente planeación financiera, evidenciado en la ejecución de los convenios; la entidad debe establecer herramientas que permitan una eficiente ejecución a fin de salvaguardar el presupuesto público.</p>	X						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
13	Se evidencia pago por concepto de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) luego de conciliación y liquidación, por valor de \$14.204.876 de los cuales \$7.619.634 corresponden a interés de mora, según Registro presupuestal 2999 del 1 de agosto y Orden de pago 3326 del 13 de agosto de 2012, ocasionado por la falta de controles que impidan el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, causando un detrimento a los recursos públicos y una situación económica según lo conceptuado en la ley 610 de 2000, Constitución Política art. 209.	El ICBF, está legalmente facultado para cobrar los aportes parafiscales a todos los empleadores, las entidades públicas y la Empresas Privadas, liquidados sobre la nómina mensual de salarios de todos los empleadores, y a partir de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 en sus artículos 3 y 12, los aportantes que no paguen oportunamente los aportes parafiscales del 3% para el ICBF., deberán pagar intereses moratorios a la tasa de usura por el sistema de causación diaria; si bien es cierto que la falta de estos pagos se causaron en Administraciones anteriores no es menos cierto que la nueva administración no podía seguir causando intereses moratorios teniendo de por medio la Resolución No. 2127 del 10 de julio de 2012 la cual confirma la Resolución No. 4290 del 21 de diciembre de 2011. Anexo: Resolución 2127 de julio 10 de 2012	Por cuanto la entidad incurrió en el pago del interés moratorio, ocasionando presunto detrimento al recurso público, queda en firme el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.	X	X		X			\$7.619.634
14	Se evidencia falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y jurídica de acuerdo a contrato No. 330-016-0001-0005 PARTES: Municipio de Tuluá y EMTULUA VALOR: 103.794.696 SUSCRIPCIÓN: 21 noviembre 2012 PLAZO: 30 días; contabilidad reporta una ejecución del 87% y Jurídica el 100%.	El área jurídica reportó 100% de ejecución en este convenio porque al momento de la auditoría, las actividades relacionadas con esta área en el marco del convenio No. 330-016-0001-0005 estaban cumplidas en su totalidad. Por su parte contabilidad presentó una ejecución de \$12.500.000 frente al valor del convenio (\$88.794.696 +15.000.000 =103.794.696) equivalente a una ejecución de gastos del 12.04%. En cuanto a ejecución de ingresos se ejecutó el 100% de lo recibido del Municipio en diciembre 20 según documento GI6-029 por valor de \$88.794.696, El valor de \$15.000.000 se encuentra en presupuesto de recursos propios como aporte a dicho convenio. Se debe tener claridad que no es un Contrato si no un Convenio suscrito entre Emtuluá E.S.P., y el Municipio de Tuluá.	No se acepta la respuesta dada a la observación, por lo tanto se deja para plan de mejoramiento.	X						
15	La entidad celebó Convenio Interadministrativo No. 001 de 2011 con el municipio de Zarzal, con el objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de acueductos y alcantarillados y plantas de tratamiento de agua potable a realizarse en el municipio de Zarzal Valle del cauca con ocasión del convenio celebrado entre el municipio de Zarzal y Emtuluá E.S.P.", se evidenció que dicho avance de ejecución corresponde al 68% y el contrato de Interventoría No. 160-12-04-001 de 2011 por valor de \$198.684.900 se encuentra pagado en un 97% con respecto a su valor inicial, es decir un 29% de más se le ha cancelado al interventor (Contrato de interventoría liquidado y convenio suspendido). Se presume incumplimiento a los deberes establecidos para todo servidor público, ley 734 art.34 y 48. Constitución Política Art.209	EMTULUÁ E.S.P., por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos, somete su régimen de contratación a las normas civiles y comerciales de nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011 y siendo la autonomía privada de la voluntad el principio fundamental de las relaciones comerciales, se suscribió el contrato No. 160-12-04.003-2011, dentro del cual las partes libremente estipularon lo siguiente " El valor del siguiente contrato será pagado por EMTULUÁ ESP de la siguiente forma: se dará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y se pagarán actas parciales mensuales a las cuales se descontará el 40% como amortización del anticipo hasta su liquidación total en acta final de acuerdo a la respectiva factura o cuenta de cobro, y previa presentación de los informes en medio físico y magnético" de acuerdo con lo anterior se evidencia que en ningún momento la forma de pago del contratista de interventoría está sujeto al avance de obra objeto	Se acepta la a respuesta frente al contrato de interventoría celebrado con el municipio de Jamundí por cuanto no se ha liquidado; continuando la observación referente al contrato celebrado entre EMTULUA E.S.P y el Municipio de Zarzal, ya que este se encuentra liquidado. Toda vez que en el acápite del contrato correspondiente a las obligaciones del contratista menciona la obligación de la prestación del servicio hasta la terminación de la totalidad de las obras que componen la ejecución del convenio; El equipo auditor concluye, dejar en firme el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.	X	X					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de la interventoría, por lo que Emtuluá ESP procedió a dar cumplimiento a lo aquí estipulado.</p> <p>Es importante mencionar que previa realización de cada pago, EMTULUA E.S.P. ha verificado detalladamente el sustento de los dineros pagados al contratista, comprobando efectivamente el correcto y buen uso de los mismos, lo cual se puede corroborar en los soportes de los pagos que encuentran en las carpetas por ustedes auditadas, por tanto, al no haber un inadecuado uso del dinero público no se ha vulnerado los artículos 34 y 48 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Así mismo EMTULUA E.S.P., dentro de su régimen jurídico siempre da cumplimiento a la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política, pues cada proceso contractual de la entidad, incluido este, se ha llevado a cabo bajo la sujeción de los principios en esta Norma invocados, cumpliendo los fines esenciales del Estado y la misión de EMTULUA E.S.P.</p> <p>Es pertinente aclarar que los pagos realizados al interventor no corresponden al 99% como aparece en el informe presentado, debido a que muy probablemente no tuvieron en cuenta la amortización del anticipo.</p> <p>Igualmente el último pago realizado a la interventoría fue en febrero de 2012, y posteriormente en fecha 03 de octubre de 2012 se realizó el segundo otrosí ampliando el plazo de la interventoría a 460 días, precisamente en aras de cubrir la correcta supervisión de los contratos, labores que hasta la fecha, es decir año y dos meses después, se siguen desempeñando sin cobro de honorario adicional por parte del contratista, resaltando que el avance acumulado del convenio es a la fecha del 85%, por tanto, no hay un detrimento o un incumplimiento de los deberes que tienen tanto EMTULUA E.S.P., como el contratista en el desempeño de los fines de nuestra Entidad.</p> <p>En cuanto al convenio firmado con el Municipio de Zarzal, se tiene la misma situación manifestada en el párrafo anterior.</p>							
16	Analizado el control interno contable se pudo evidenciar que no ha sido suficiente los controles efectuados por cuanto se presenta una calificación 2.93% generando una interpretación de Insuficiente.	La oficina de control interno ha venido realizando seguimiento a la parte contable a través de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría Departamental.	El equipo auditor determina que la efectividad del control interno se evidencia en los resultados, por los hallazgos presentados en este informe, se deja en firma hallazgo administrativo.	X					
	LEGALIDAD								
17	La entidad llevo a cabo su contratación principalmente en contratos de obra pública, producto de la ejecución de los diferentes convenios suscritos con los municipios de Tuluá, Calcedonia,	Si bien es cierto que hubo falta de planeación en la suscripción de los convenios, esta falta de planeación es imputable únicamente a los Municipios de Zarzal y Jamundí, ya que como se estipula	La entidad asume la observación como ajena a sus responsabilidades y obligaciones frente a la ejecución de	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Florida, Jamundí, Zarzal y La Unión. Se evidenció que a la mayoría de estos convenios se les suscribieron adiciones en tiempo y valor, debido a la deficiente planeación que se tuvo al momento de llevarlos a cabo (Artículo 209 de la Constitución Política), ley 734 de 2002.</p> <p>La anterior situación conlleva a que a la fecha de realización de esta auditoría de 10 convenios, solo el convenio No. 330-016-0001 celebrado con el municipio de Tuluá se encuentra liquidado.</p> <p>En el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí y las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., no se evidenciaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, ni tampoco se evidenció el acto administrativo que justifica la contratación directa.</p> <p>Este convenio se encuentra ejecutado en un 68% de acuerdo a la información suministrada por la entidad, debido a que ha tenido adiciones en tiempo y una suspensión notable desde el 12 de abril de 2012 al 7 de septiembre de 2012.</p> <p>De igual manera se encuentran suspendidos por ausencia de permisos de la CVC varios de los contratos que componen la ejecución de este convenio, como es el caso del Contrato No. 160-12-04-10-2012 cuyo objeto fue realizar los diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domiciliarias de los siguientes corregimientos en la zona rural del municipio de Jamundí Valle del Cauca: 1. Guachine, 2. Villa Colombia, 3. Paso de la bolsa, 4. Potrerito, 5. Timba, 6. Bocas del palo, 7. Villa paz. Realizar los ajustes a los diseños y diseños de las redes de acueducto y alcantarillado. Este contrato se suspende el día 31 de diciembre de 2012 y se reinicia el día 25 de enero de 2013, pero actualmente se encuentra suspendido desde el día 01/02/2013.</p>	<p>claramente en la cláusula de las obligaciones de los Municipios de los convenios suscritos:</p> <p>Zarzal: cláusula Quinta "1) Suministrar a Emtuluá ESP toda la información, documentos y estudios previos realizados y demás material e insumos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del presente convenio. 8) Tramitar las licencias de construcción y permisos que se requieran"</p> <p>Jamundí: Cláusula sexta: "1) Suministrar a Emtuluá ESP toda la información, documentos de diseños y estudios previos realizados, permisos de las autoridades ambientales y demás autoridades que de una u otra forma estén relacionadas con la ejecución de los proyectos, presupuestos oficiales planos y especificaciones técnicas, entre otros, y demás material e insumos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del presente convenio. 8) Tramitar las licencias de construcción y permisos que se requieran para la ejecución de las obras de este convenio." Se puede observar que toda la parte de estudios previos, diseños y demás son responsabilidad de los Municipios y no de Emtuluá ESP, quien adelantó los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas, no sin gestionar la entrega por parte de los Municipios de la documentación previa necesaria como diseños y permisos.</p> <p>Por otro lado es cierto que el Municipio de Jamundí no entregó los estudios previos ni el acto administrativo que justifica la contratación directa, pero también es cierto que dichos documentos son de funcionamiento netamente del Municipio y la falta de los mismos no es causal para que Emtuluá no procediera con lo estipulado en el Convenio. Sin embargo Emtuluá ESP realizó la gestión correspondiente para que el Municipio entregara la totalidad de los estudios y documentos previos, tal como se evidencia en los doce oficios adjuntos que se han remitido desde el 08 de Julio de 2011 y en los que se solicita se de cumplimiento a las cláusulas mencionadas en el punto anterior.</p> <p>Así mismo EMTULUA E.S.P., dentro de su régimen jurídico siempre da cumplimiento a la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política, pues cada proceso contractual de la entidad, incluido este, se ha llevado a cabo bajo la sujeción de los principios en esta Norma invocados, cumpliendo los fines esenciales del Estado y la misión de EMTULUA E.S.P.</p> <p>En cuanto a los convenios suscritos con los Municipios de La Unión y Caicedonia, si estos no han sido liquidados no es por</p>	<p>estos convenios.</p> <p>Si bien es cierto que las entidades territoriales se rigen por el estatuto de contratación pública, la Constitución Política y todas aquellas normas que rigen la contratación pública en Colombia, no exime a las Empresas Municipales de Tuluá quien tiene a cargo el manejo de recursos públicos, de la transparente, adecuada y eficiente planeación con el manejo de los recursos públicos que ingresan a sus arcas con recursos de terceros mediante la figura de convenios interadministrativos.</p> <p>Es responsabilidad del representante legal de la entidad verificar y establecer si las condiciones para ejecutar y suscribir un convenio interadministrativo con una entidad territorial, están dadas para hacerlo.</p> <p>Si bien existen requerimientos por parte de la entidad al municipio de Jamundí, no se han tomado las medidas drásticas como acciones de responsabilidad ante las instancias judiciales o cumplimientos a través de las pólizas compradas para la contratación.</p> <p>La suspensión de estos convenios y la demora con la ejecución de cada una de las obras que los componen, tienen un impacto negativo en la población de cada uno de estos municipios, generando que el recurso público sea ejecutado con una deficiente planeación.</p> <p>Por lo anteriormente mencionado la observación se mantiene en firme.</p> <p>Las observaciones con respecto a las interventorías realizadas en los municipios de Zarzal y Jamundí, se retiran de este presunto hallazgo puesto</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>causas atribuibles a Emtuluá ESP, ni por falta de planeación ya que los contratos de obra se ejecutaron y entregaron dentro del plazo contractual. El inconveniente es que al haber cambio de administración, tanto el Alcalde del Municipio de La Unión como el alcalde del Municipio de Caicedonia solicitaron a Contraloría Departamental la intervención de los convenios.</p> <p>El convenio de Florida se encuentra en ejecución y está dentro del plazo contractual y no ha tenido suspensiones ni adiciones.</p> <p>Los convenios 003 y 004 firmados con el Municipio de Tuluá están vigentes y cumplen con los términos y plazos pactados entre las partes.</p> <p>El convenio 005 está finalizado y en proceso de liquidación dentro de los plazos legales.</p>	que este estas serán consagradas en el acápite LINEA DE FINANCIAMIENTO.						
18	<p>En los contratos que a continuación se relacionan, no se evidencio dentro de la carpeta contractual los estudios previos de conveniencia y oportunidad o por consiguiente los requerimientos del servicio en cumplimiento del Artículo 20 y Artículo 49 numeral 5 - Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2011, manual de contratación de la entidad vigente en la vigencia auditada, ley 734 de 2002. Se aclara que la observación se mantiene administrativa debido a que la entidad en su derecho a la contradicción, anexo los respectivos soportes.</p> <p>- Contrato No. 160-12-01-001-2012, cuyo objeto fue la prestación de servicio - Profesional de control, apoyo y asesoramiento en el área técnica de EMTULUA E.S.P., por valor de \$24.000.000.</p> <p>Contrato No. 120-12-01-004A-2012, cuyo objeto fue la Asesoría tributaria a EMTULUA E.S.P por el año 2012, elaboración de informes fiscales y solicitud de saldos a favor DEL AÑO 2011 ante la DIAN, por valor de \$18.000.000: De igual manera, en este contrato, no se evidenció dentro de la carpeta contractual la aplicación del artículo 36 literal a del acuerdo No. 001 de 2011, el cual establece que se requiere una invitación previa a un (1) oferente. De igual maneras no se evidenció el acta de adjudicación de este contrato con la respectiva comunicación al contratista.</p> <p>Contrato No. 120-12-01-006-2012, cuyo objeto fue la Asesoría especializada en materia de seguridad social; cobro persuasivo de cuotas partes pensionales; liquidación y pago de bonos pensionales; asesoría para la determinación del pasivo pensional; y actualización del cálculo actuarial del</p>	<p>El contrato No. 160-12-01-001-2012, por valor de \$24.000.000.oo; la necesidad surge de la firma de los convenios interadministrativos firmados por la entidad y cuenta con la necesidad presentada por el jefe del área técnica. (Anexo 1 folio)</p> <p>En los contratos No. 120-12-01-004-2012, por valor de \$18.000.000.oo y No. 120-12-01-006-2012, por valor de \$20.000.000.oo, respectivamente, son contratos renovados de vigencias anteriores. Adicionalmente, la empresa tiene una necesidad natural dado que de estos contratos se derivan asesorías en temas especializados que, por sus funciones y perfil, no son atendidos por el personal de planta.</p> <p>Respecto a los estudios previos del contrato No. 160-12-02-05-2012, por valor de \$88.890.000., estos estudios reposan con los Convenios Interadministrativos y no en las carpetas de los contratos derivados de estos con el fin de no generar duplicidad en los costos de impresión y almacenamiento de la información, situación que pudo evidenciarse en la auditoría realizada.</p> <p>Anexo: 5 folios.</p>	<p>Con lo que respecta al contrato No. 160-12-01-001-2012, por valor de \$24.000.000.oo, la entidad anexa folio No. 96 fotocopia del requerimiento del servicio. Por lo tanto la observación disciplinaria se retira pero se mantiene con la connotación de administrativa, aclarándole a la entidad que esta clase de documento tan importante, el cual es único e independiente para cada contrato, debe reposar dentro de la respectiva carpeta contractual</p> <p>En los contratos No. 120-12-01-004-2012, por valor de \$18.000.000.oo y No. 120-12-01-006-2012, por valor de \$20.000.000.oo, respectivamente, la entidad anexa fotocopia de los requerimientos del servicio de ambos contratos - folios 97 y 98, por lo tanto la observación disciplinaria se retira pero se mantiene con la connotación de administrativa, aclarándole a la entidad que esta clase de documento tan importante, el cual es único e independiente para cada contrato, debe reposar dentro de la respectiva carpeta contractual</p>	X					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	S	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>pasivo pensional de las Empresas Municipales de Tuluá, por valor de \$20.000.000:</p> <p>- Contrato No. 160-12-02-05-2012, cuyo objeto fue el Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Tuluá, específicamente en los corregimientos Monteloro, la Diadema y bocas de Tuluá, por valor de \$88.890.000.</p>		<p>Con lo que respecta al contrato No. 160-12-02-05-2012, la entidad anexa los respectivos estudios previos. Folios 80 al 85, por lo tanto la observación disciplinaria se retira pero se mantiene con la connotación de administrativa, aclarándole a la entidad que esta clase de documento tan importante, el cual es único e independiente para cada contrato, debe reposar dentro de la respectiva carpeta contractual.</p>						
19	<p>En el contrato No. 120-12-01-013-2012, cuyo objeto fue el Apoyo jurídico en contestación de derechos de petición, acciones de tutela, revisión de procesos y todo lo inherente a la parte jurídica de la empresa, por valor de \$12.000.000:</p> <p>Se evidenció que al contrato se le adiciono en tres ocasiones tiempo y valor, discriminado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Otro si por valor de \$3.800.000 el día 01 de julio del año 2012 quedando este por un valor final de \$15.800.000 m/cte. Otro si por valor de \$5.766.667 el día 01 de noviembre del año 2012 quedando este por un valor final de \$21.566.667 m/cte. y en tiempo una adición de 60 días para un plazo total de 8 meses. Otro si por valor de \$786.666 el día 03 de enero del año 2013 quedando este por un valor final de \$22.353.333 m/cte. y en tiempo una adición de 8 días para un plazo total de 8 meses 8 días. <p>Teniendo en cuenta lo anterior, existe una deficiente planeación en este contrato y se evidenció el incumplimiento de la ley 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, debido a que se comprometieron recursos de la vigencia fiscal 2013 cuando este fue un contrato suscrito y ejecutado en su gran parte en la vigencia 2012, es decir no se evidenció la reserva presupuestal correspondiente al valor adicionado de \$786.666.</p>	<p>EMTULUA E.S.P., esta tomando las medidas y acciones pertinentes para garantizar que no vuelva a suceder la situación descrita en el informe por ustedes presentado. En concordancia con lo anterior se dará estricto seguimiento y cumplimiento a lo aquí estipulado por la Entidad.</p>	<p>La entidad acepta la observación por lo tanto esta se mantiene.</p>	X					
20	<p>Mediante memorando de encargo de esta auditoría, en el acápite ASPECTOS QUE DEBE TENER EL INFORME se ordena verificar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 005 del 12 de diciembre de 2011:</p> <p>Celebrado entre el municipio de Caicedonia y las Empresas Municipales de Tuluá E.S.P. el cual tenía por objeto la instalación de 70 pozo sépticos en la zona rural del municipio de Caicedonia Valle por valor de \$350.000.000:</p> <p>Cumplido el término de ejecución del contrato, se evidencio que la</p>	<p>Es cierto lo que se estipula, que el contrato fue terminado y entregado dentro de los plazos establecidos y que a pesar de tener ya un acta de recibo a satisfacción de los 70 pozos por parte de la Secretaria de Obras Públicas quien además es la supervisora del convenio, no se ha procedido por parte del Municipio a suscribir el acta de liquidación, ignorando las diferentes solicitudes que para el trámite ha enviado Emtulúa ESP.</p>	<p>Se mantiene la observación, la cual será imputada al Alcalde del municipio de Caicedonia por la omisión de liquidar el convenio interadministrativo suscrito.</p>	X	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
Vigencia 2012

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	P	F	S	
	<p>administración del Municipio de Caicedonia no recibió las obras al contratista, teniendo en cuenta que se presentaron inconsistencias en cuatro (4) sistemas sépticos individuales de aguas residuales.</p> <p>Se evidencio que los problemas de funcionamiento en estos sistemas sépticos individuales de aguas residuales, fueron a causa del mal uso que se le estaba dando por los usuarios de estos, para lo que procedió el contratista hacer las visitas del caso y llevar a cabo los arreglos necesarios para normal funcionamiento de los pozos sépticos.</p> <p>Los días 16 y 18 de noviembre del año 2012, los señores RODRIGO DE JESUS SAN MARTIN y EDGAR ANTONIO BALERO, RODRIGO RIOS y PATRICIA PEREZ consecutivamente, recibieron a satisfacción los pozos sépticos dejando registro de acta de recibo.</p> <p>El día 06 de diciembre del año 2012, la secretaria de obras públicas del municipio de Caicedonia, además supervisora del convenio NELLY PATRICIA PIEDRAHITA OSORIO, recibe a satisfacción las obras ejecutadas como producto de este convenio interadministrativo.</p> <p>Transcurridos cuatro meses después de firmada el acta de Recibo de obra, y a pesar de los requerimientos hechos por EMTULUA E.S.P al municipio de Caicedonia mediante oficios enviados los días 8 de febrero y 11 de marzo de 2013, a la fecha no se ha liquidado el convenio Interadministrativo celebrado entre las partes. Art. 66 manual de contratación, ley 80 de 1993, ley 734 de 2002.</p>								
TOTAL				20	10		1	2	\$7.619.634



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!